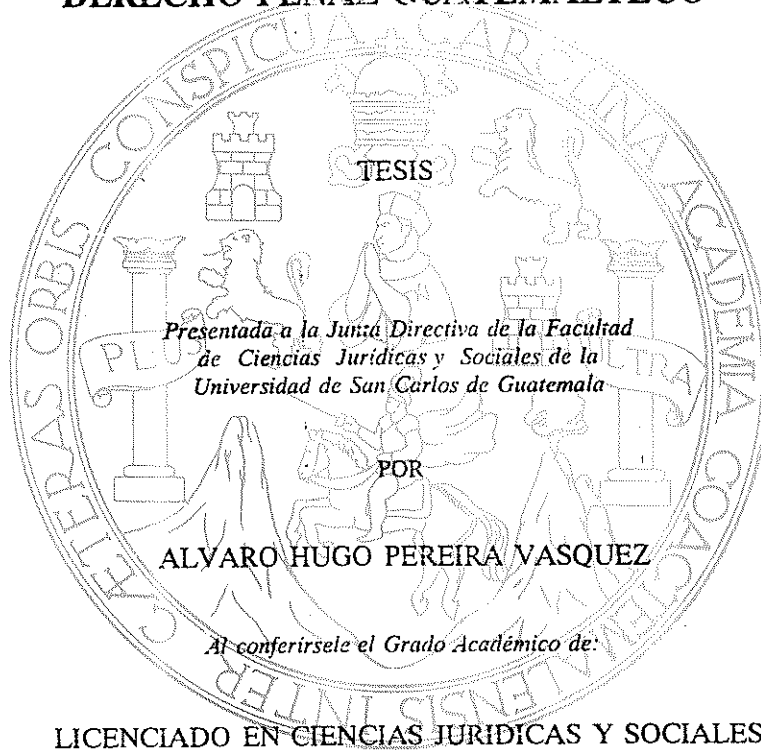


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**EL MONOPOLIO Y SU REGULACION EN EL
DERECHO PENAL GUATEMALTECO"**



*Presentada a la Junta Directiva de la Facultad
de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala*

POR

ALVARO HUGO PEREIRA VASQUEZ

Al conferirse el Grado Académico de:

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Y los Titulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero de 1996

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



PARA TRABAJOS DE TESIS PENDIENTES DE IMPRESION

se ruega tomar nota que la JUNTA DIRECTIVA de esta Facultad, está integrada actualmente por las siguientes personas:

PRIMER ABOGADO	<u>Lic. Juan Francisco Flores Juárez</u>
ABOGADO I	<u>Lic. Luis César López Permouth</u>
ABOGADO II	<u>Lic. José Francisco de Mata Vela</u>
ABOGADO III	<u>Lic. Roosevelt Guevara Padilla</u>
ABOGADO IV	<u>Br. Edgar Orlando Najarro Vásquez</u>
ABOGADO V	<u>Br. Carlos Leonel Rodríguez Flores</u>
SECRETARIO	<u>Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt</u>

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL

PRIMER ABOGADO (en funciones)	<u>Lic. Juan Francisco Flores Juarez</u>
ABOGADO	<u>Lic. José Francisco De Matta Vela</u>
ABOGADO	<u>Lic. Ricardo Díaz Díaz</u>
ABOGADO	<u>Lic. Daniel De la Peña</u>
SECRETARIO	<u>Lic. Ricardo Alvarado Sandoval</u>

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico - Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



CIUDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universitaria, Zona 12
Ciudad Universitaria, Guatemala

Handwritten initials
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA
GUATEMALA, G. A.
3365-95

Ciudad Universitaria,
25 de Agosto de 1995.

Señor
Licenciado
Juan Francisco Flores Juárez
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales de la Universidad de
San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA
- 1 SET. 1995
RECEBIDO
Hors 15 Minuto
OFICIAL

Señor Decano:

Por este medio me dirijo a usted, con el objeto de informarle
que en cumplimiento de la resolución que se me transcribiera
afortunadamente, he procedido a prestar asesoría para la
realización del trabajo de tesis denominado: "EL MONOPOLIO Y SU
REGULACION EN EL DERECHO PENAL GUATEMALTECO", el cual fue
aprobado por el Bachiller Alvaro Hugo Pereira Vásquez.

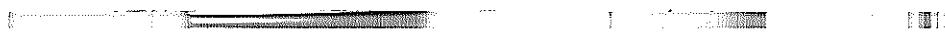
El suscrito estima Señor Decano, que el trabajo realizado por
Bachiller PEREIRA VASQUEZ, constituye un interesante aporte a
la bibliografía que en nuestro medio existe sobre el tema, además
de presentar un análisis técnico y profundo sobre el mismo.

El Bachiller PEREIRA VASQUEZ, ha utilizado los recursos
bibliográficos y de investigación necesarios para llevar a cabo
este trabajo, en virtud de lo cual estimo Señor Decano, que el
trabajo debe aprobarse y servir de base al examen público del
Bachiller.

Sin otro particular, me suscribo muy
atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios.
Asesor.

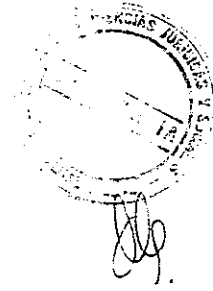




UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Calle Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

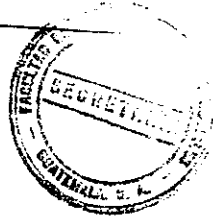
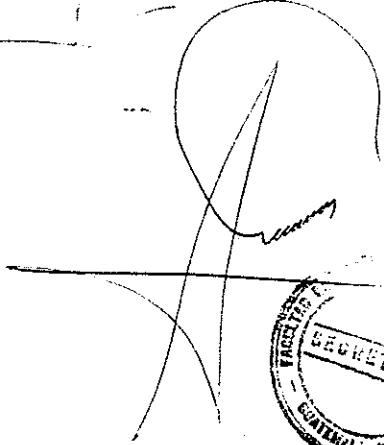



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, seis de septiembre de mil novecientos noventa
y cinco. -----

Atentamente pase al LIC. JOSE FRANCISCO DE MATA VELA, pa-
ra que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachiller
ALVARO HUGO PEREIRA VASQUEZ y en su oportunidad emita el
dictamen correspondiente. -----

[Handwritten signature]

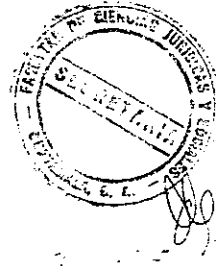
alht





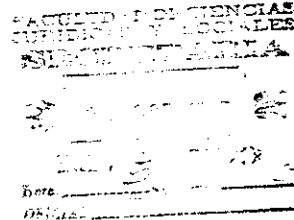


FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



Guatemala, 13 de octubre de 1995.

Licenciado
Juan Francisco Flores Juárez, Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

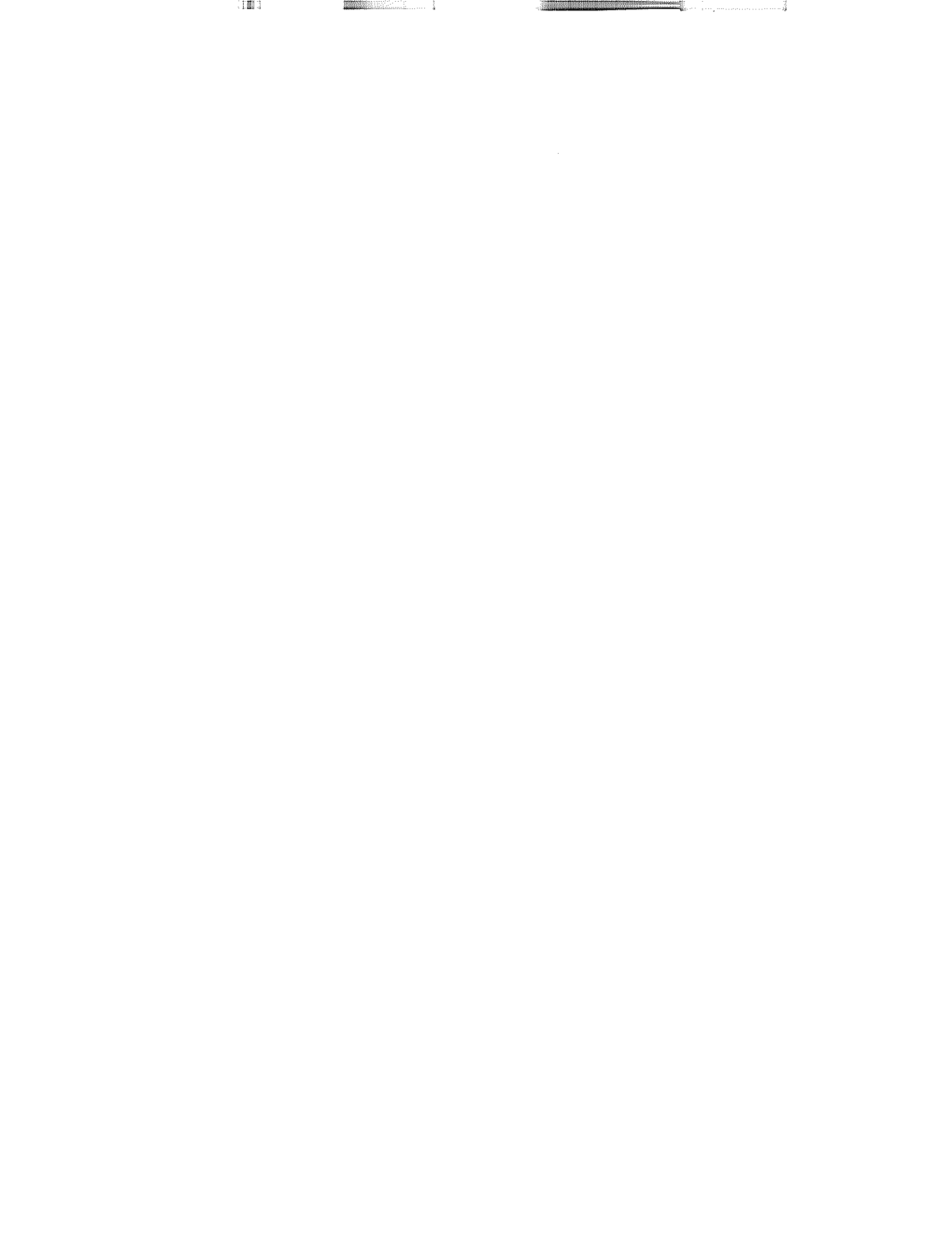


Señor Decano:

Por este medio, atentamente me dirijo a Usted, en relación a la Providencia emitida por el Decanato a su digno cargo, con fecha seis de septiembre del presente año, por la cual se me encargó proceder a REVISAR el Trabajo de Tesis del Bachiller ALVARO HUGO PEREIRA VASQUEZ.

El trabajo presentado por el candidato a la Licenciatura, se denomina " EL MONOPOLIO Y SU REGULACION EN EL DERECHO PENAL GUATEMALTECO "; y presenta un análisis del monopolio como delito, enfocándolo desde el punto de vista de su naturaleza y su incidencia en la economía nacional, los aspectos doctrinarios que inciden en el delito económico y de monopolio, para luego entrar a analizar la regulación del monopolio en la legislación penal guatemalteca. Al final del trabajo, concluye que aunque existe el monopolio en Guatemala y constituye además un delito tipificado en el Código Penal, las penas que sancionan el delito son muy blandas, lo que hace que los infractores las quebranten constantemente; y como los infractores son por lo regular grandes empresas que por el poder económico que concentran pueden dar cobertura a la sanción de la pena, fácilmente incurren en este acto.

...2/

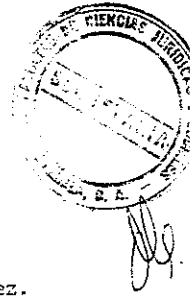




FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Edad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Hoja No. 2.

Dictamen de Revisión, Tesis del Br. Pereira Vásquez.
Guatemala, 13 de octubre de 1995.



Así pues, considero que el esfuerzo realizado por el Bachiller Alvaro Hugo Pereira Vásquez, cumple con los presupuestos establecidos en el Reglamento correspondiente, por lo que debe aprobarse, y ordenarse su impresión, para que el mismo sirva de base a su Examen Público.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva dispensar al presente, con muestras de mi acostumbrado respeto, me suscribo del Señor Decano deferentemente en atención a tan distinguida persona y digno cargo.

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. José Francisco De Mata Vela
REVISOR de Tesis de Grado y Jefe del
Departamento de Estudios Penales



JFDV/mbpp.

c.c. Archivo.
Lic. Francisco De Mata Vela.

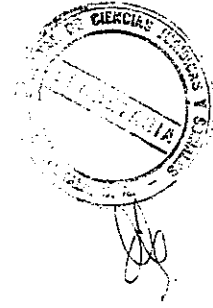
Anexo: Tesis que consta de setenta y seis hojas, que incluyen Dictamen del Asesor y Nombramiento del Revisor.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Calle Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, quince de noviembre de mil novecientos noventa
y cinco. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
impresión del trabajo de tesis del Bachiller ALVARO HUGO
PEREIRA VASQUEZ intitulado "EL MONOPOLIO Y SU REGULACION
EN EL DERECHO PENAL GUATEMALTECO", Artículo 22 del Regla-
mento para Exámenes Técnico Profesional y Público de Te-
sis. -----

[Firma manuscrita]

alht





ACTO QUE DEDICO

A mis padres:

Alfonso Pereira Clara

Carmela Vásquez hernández

Por haber sido ellos, los que me dieron las mejores cátedras de mi vida, con el simple actuar de su vida diaria. Con todo mi cariño, respeto y admiración.

A la memoria de mis hermanos:

Baltazar y Marco Tulio.

Excelentes hombres, magnífico ejemplo, amadísimo recuerdo.

A mis hermanos:

René Isidoro, Ricardo, Julio César, Randolpho, - Arnaldo.

Quienes me impulsaron a concluir la obra iniciada. Agradecimiento fraternal.

A mi Esposa:

Paula Patricia James Ch.

Abnegada compañera.

A mis hijas:

Flor de María, Alejandra Marcela, Susana.

Con inmenso amor paterno.

A mis maestros:

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios,

Lic. José Francisco De Matta Vela,

Lic. Carlos Joaquín Quiyuch,

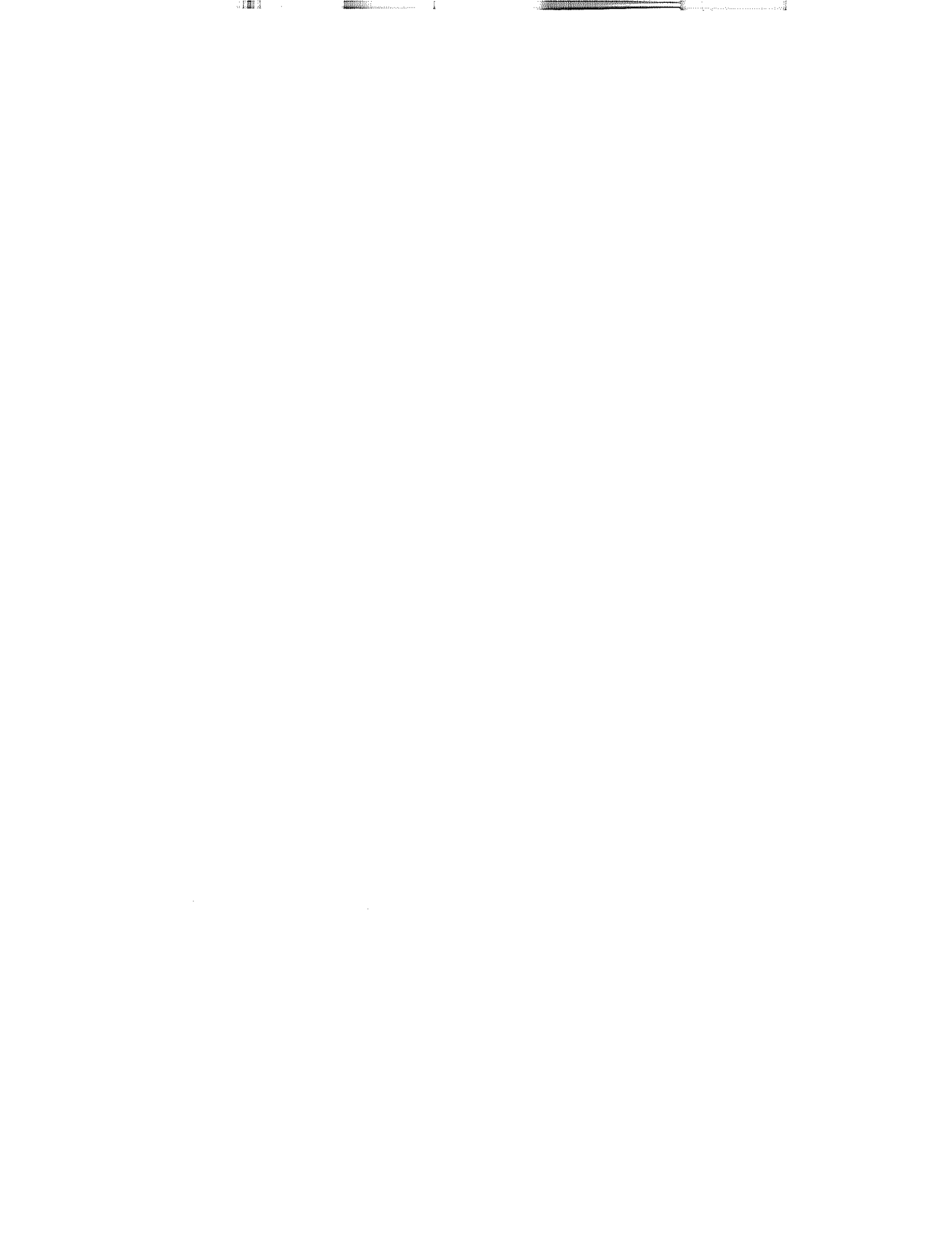
Lic. Julio César Urizar López,

Lic. Rogelio Ariel Rodas Ramirez.

Hombres probos. Agradecimiento a la desinteresada orientación y a la oportuna ayuda.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En cuyas aulas inicié, forjé y culminé mi ideal.





INDICE

"EL MONOPOLIO Y SU REGULACION EN EL DERECHO PENAL GUATEMALTECO"

INTRODUCCION

1. NATURALEZA DEL MONOPOLIO.....	1
1.1. Fases históricas del modo de producción.....	1
1.1.1. Comunidad primitiva.....	1
1.1.2. Regimen de Esclavitud.....	5
1.1.3. Regimen Feudal.....	8
1.1.4. Regimen Capitalista.....	11
1.2. El capitalismo sustentado en la competencia perfecta.....	14
1.2.1. El mercado.....	14
1.2.2. Tipos de mercado.....	14
1.2.3. Formas de mercado.....	15
1.2.4. Competencia perfecta.....	18
1.3. Capitalismo sustentado en la competencia imperfecta.....	18
1.3.1. Acumulación originaria del capital.....	18
1.3.2. Acumulación del capital.....	20
1.3.2.1. Reproducción capitalista simple.....	20
1.3.2.2. Reproducción capitalista ampliada.....	20
1.3.3. Concentración y centralización del capital.....	21
1.3.4. Monopolio.....	21
1.3.5. Definición de monopolio.....	23
1.3.6. Causas del monopolio.....	24
1.3.7. Formas del monopolio.....	25
1.3.8. Clases de monopolio.....	26
2. INCIDENCIA DE LOS MONOPOLIOS EN LA ECONOMIA NACIONAL	27
2.1. Monopolio estatal o social.....	27
2.2. Monopolio privado.....	28
2.3. La actitud política del Estado frente a los monopolios.....	30
2.4. Regimen económico y social de Guatemala.....	32
3. ASPECTOS DOCTRINARIOS	35
3.1. Delito Económico.....	35
3.1.1. Diversas denominaciones.....	35
3.1.2. Antecedentes históricos.....	35
3.1.3. Definición.....	37
3.1.4. Elementos específicos.....	39
3.1.4.1. Elementos subjetivos.....	39
3.1.4.2. Elemento objetivo.....	39
3.1.5. Sujetos del delito.....	39
3.1.5.1. Sujeto activo.....	40
3.1.5.2. Sujeto pasivo.....	43
3.1.6. El bien jurídico tutelado.....	43
3.1.7. Causas.....	44
3.1.8. Efectos.....	44

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



3.2. Delito de monopolio.....	46
3.2.1. Antecedentes históricos.....	46
3.2.2. Definción.....	47
3.2.3. Elementos especificos.....	48
3.2.4. Sujetos del delito.....	48
3.2.5. Bien juridico tutelado.....	48
3.2.6. Efectos.....	49
4. REGULACION DEL MONOPOLIO EN LA LEGISLACION PENAL GUATEMALTECA.....	51
4.1. Descripción y análisis del Artículo 130 de la Constitución politica de la República de Guatemala.....	52
4.2. Descripción y análisis del Artículo 340 del Codigo Penal, decreto 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala.....	56
4.3. Descripcion dy analisis del articulo 231 del proyecto del nuevo Codigo Penal.....	59
4.4. Ley de ptrotección al consumidor.....	60
CONCLUSIONES.....	63
BIBLIOGRAFIA.....	66

1986-1987

INTRODUCCION

El problema de los monopolios constituye sin duda, una de las cuestiones cruciales de la realidad económica moderna y desde luego, una de las más difíciles de abordar en todos los países que han alcanzado esta fase del capitalismo. Los países altamente industrializados, precisamente donde el fenómeno ha adquirido una mayor extensión, se ha dedicado una enorme atención a estos problemas. También las naciones subdesarrolladas han experimentado en sus economías los efectos de los monopolios, casi siempre importados de los países más desarrollados industrialmente. El fenómeno reviste caracteres universales, y en ocasiones se convierte en una situación grave, que de problema económico pasa a ser un problema político.

Ante la problemática de los monopolios, el Estado como el órgano regulador del orden social, se ha visto en la necesidad de regular, restringir o limitar la participación de las personas en la actividad económica de un país; es así como encontramos normas específicas que regulan a los monopolios, con la finalidad de proteger la economía nacional.

Nuestra sociedad, no es la excepción es un país que constantemente esta siendo perjudicado por los efectos de los monopolios y que ante tal realidad, se ha visto en la necesidad de emitir leyes que lo limiten en protección a la economía nacional; es así como en nuestro país se legisla en favor del delito de monopolio contenido en el Artículo 340 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República. Posteriormente la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, en su artículo 130. prohíbe los monopolios con la intención de proteger la libertad de mercados en beneficio de la colectividad.

Para el presente trabajo el tema en cuestión es de gran importancia dentro de la comprensión de la problemática guatemalteca, y en especial para el derecho penal que adquiere caracteres delictivos, según la sociedad y el momento histórico en que se desenvuelve.

No se puede negar la existencia y la necesidad de examinar el fenómeno objeto de estudio, para luego tratar de encontrar una respuesta lógica a la problemática que representa. En ese sentido la investigación reviste un carácter analítico, por lo que el método principal utilizado es el análisis; lo que necesariamente nos conduce al uso constante de la técnica de fichas, subrayado, resúmenes y citas textuales.

Para finalizar, quiero decir que este trabajo solo pretende aportar mi conocimiento para ayudar a combatir un mal de naturaleza económico-legal que ya deja sentir y que en futuro, si no se toman las medidas necesarias puede convertirse en un mal mayor.



1. NATURALEZA DEL MONOPOLIO

Corresponde a esta parte del trabajo, hacer un breve esbozo de los diferentes estadios que ha recorrido la humanidad, lo cual ayudará a comprender la naturaleza del monopolio.

Posteriormente se hace referencia a la estructura de este, es decir como se ha formado, quienes lo integran, los beneficios y desventajas que conlleva, como se presentan, las distintas clases que lo conforman y todos aquellos elementos propios del fenómeno que lo integra. Para tal efecto, pues, como ya se dijo en el paragrafo anterior, es indispensable hacer un breve estudio sobre las distintas fases históricas del modo de producción por las que se ha desarrollado la sociedad.

1.1. FASES HISTORICAS DEL MODO DE PRODUCCION

1.1.1. COMUNIDAD PRIMITIVA

El ser humano, segun la historia de la tierra, aparece en los inicios de la era cuaternaria, esto hace aproximadamente un millón de años.

El aparecimiento del hombre representa para el desarrollo de la naturaleza, una de las más grandes transformaciones que se ha operado. Transformación que se consumo cuando los antepasados del hombre comenzaron a fabricar sus propios instrumentos. Este ultimo elemento es lo que establece la gran diferencia del hombre con los animales, pues, pese a pertenecer al mismo reino, los otros animales no pueden transformar la naturaleza por carecer de elementos necesarios para ello, lo cual el ser humano ha logrado, pese a que en sus inicios los instrumentos que utilizó fueron muy rudimentarios.¹

También con la aparición del hombre nace la sociedad humana, en la que a través de un proceso largo y bastante lento fueron creando entre los hombres relaciones en torno al trabajo. Es así como en la sociedad humana, y a diferencia de sus antecesores, comenzó a producir los medios de sustento necesarios por medio de instrumentos de trabajo, los que eran sumamente rudimentarios.

En este momento el ser humano estaba supeditado considerablemente, dado su escaso desarrollo, a la naturaleza que lo rodeaba. El proceso que llevo al hombre ha dominar la naturaleza, fue un proceso prolongado y de escasa aceleración, pues los mismos instrumentos de trabajo no le permitían tener grandes logros en sus actividades, pues eran muy arcaicos. Se dice que las primeras herramientas del hombre fueron la piedra y el palo, los cuales constituían simples prolongaciones de sus extremidades, tal es el caso del palo, que lo utilizaba para

¹. Academia de Ciencias de la U.R.S.S. "Manual de Economía Política." Editorial Grijalbo. México, 1969. 3ª Edición. Pág. 24.

alcanzar los frutos en los árboles. En tales circunstancias el hombre primitivo vivió por mucho tiempo de la recolección de alimentos y de la caza para su sustento.²

Con el correr del tiempo y ha base de una lentísima experiencia, el hombre aprendió a producir los instrumentos más simples, aptos para golpear, cortar, remover la tierra, así como para llevar a cabo otra clase de operaciones sencillas; a lo que en aquel tiempo se reducía la actividad productiva. Una de las conquistas que le brindó un cambio sustancial en la vida del hombre primitivo fue el descubrimiento del fuego, el cual lo utilizó para la preparación de los alimentos, para la elaboración de instrumentos, para protegerse del frío y así también de animales peligrosos.

Con el transcurso del tiempo y la experiencia acumulada, el hombre fue perfeccionando sus instrumentos, es así como aparecieron la lanza con punta, el cuchillo, el arpón, el anzuelo de piedra. Esta clase de instrumentos o armas, hizo posible la caza mayor e impulsaron la pesca. Por milenios el hombre utilizó la piedra como elemento principal, para fabricar sus instrumentos; es por eso que se conoce a esta etapa con el nombre de la Edad de Piedra.

Al período mencionado sucedió la etapa de los Metales (cobre, bronce, hierro, etc.). Con el descubrimiento del metal se crearon mejores y más efectivos instrumentos de trabajo, tal como el arco y la flecha; con estas herramientas comenzó el hombre primitivo a proporcionar más alimentos a la comunidad, pero sin llegar al excedente.³

La caza fue una de las actividades principales durante el período de la comunidad primitiva, dando paso, posteriormente, a la ganadería primitiva. Así también durante este período primitivo la agricultura se desarrolló, previo a superar la fase de recolección de frutos y plantas silvestres comestibles. El cultivo de la tierra permaneció durante mucho tiempo en un estado rudimentario.

En sus inicios el instrumento de trabajo para remover la tierra fue un simple palo, posteriormente ya fue encorvado en un extremo en forma de azada. Los animales domésticos fueron utilizados como fuerza de tracción. En las últimas etapas del período primitivo cuando el hombre aprendió a fundir los metales, aparecieron los instrumentos de metal, la actividad agrícola se hizo más productiva, asentándose sobre bases más sólidas.

En la comunidad primitiva, las relaciones de producción, es decir la forma de propiedad, eran de carácter colectivo; se dice: que

2. Manual... Op. Cit. Pág. 24.

3. Manual... Op. Cit. Pág. 25.

os instrumentos de trabajo eran tan rudimentarios que no permitía al hombre hacer frente por sí solo a las fuerzas de la naturaleza y a las fieras. "Este tipo primitivo de producción colectiva o cooperativa era naturalmente, resultado del desamparo que se encontraba el individuo aislado, y no de la socialización de los medios de producción."⁴

La actividad productiva, en la sociedad primitiva se basaba en la cooperación simple. Esto le brindó al hombre primitivo la posibilidad de ejecutar actividades que hubiese sido imposible realizarlas en forma individual.⁵

La producción en la comunidad primitiva, se reducía a la recolección de frutos, plantas y raíces; así como a la caza y pesca; pero que por su bajo nivel de producción y la insuficiencia de objetos de consumo imponían la necesidad de una distribución equitativa, de darse lo contrario una parte de la comunidad misma desaparecía.

El hombre más que producir dependía de la naturaleza, es decir que vivía de los productos silvestres que el medio le proporcionaba. En la búsqueda constante de los alimentos para sobrevivir, debía desplazarse continuamente de un lugar a otro, esto hizo que fuera un nómada.⁶

Conforme se fue desarrollando la sociedad, se fueron obteniendo avances, uno de ellos fue la división del trabajo, el cual se hizo de manera natural, es decir de acuerdo al sexo y la edad. Los hombres se especializaron en la caza y las mujeres en la recolección de alimentos vegetales y los quehaceres domésticos, todo esto ayudó a elevar en alguna medida el nivel de producción.

El hombre primitivo vivió en manadas, luego en hordas, al perfeccionarse los instrumentos de trabajo la horda dio paso a una colectividad de producción más sólida, la gens. Esta "...era un grupo circunscrito en los primeros tiempos, a unas cuantas decenas de personas, unidas entre sí por vínculos de sangre."⁷

Durante el régimen gentilicio la mujer desempeñó un papel importantísimo durante la primera etapa, en virtud de las condiciones de vida, hacían que permaneciera más tiempo en el

4. Manual... Op. Cit. Pág. 26.

5. "Se llama cooperación simple a la aplicación simultánea de una cantidad más o menos grande de fuerza de trabajo para la ejecución de labores homogéneas." Manual de ... Op Cit. Pág. 26.

6. Dierchxens, Wim. "Formaciones Precapitalistas". Editorial Nuestro Tiempo. 1ª Ed. México, 1983. Pág. 22

7. Manual... Op. Cit. Pág. 27.

lugar seleccionado, correspondiéndole desempeñar automáticamente el papel de administradora de los bienes que todos los miembros aportaban, es así como surge el matriarcado.

Al irse desarrollando las fuerzas productivas, se da un relevo en la conducción de la gens, pues ahora estas serán dirigidas por el hombre. Quien desempeñara un papel decisivo en la vida de la comunidad. El hombre pasa a ser el patriarca de la comunidad alrededor de él gira la actividad de ésta. Este fenómeno tiene lugar en el último período del régimen de la comunidad primitiva

La propiedad privada en la comunidad primitiva no existió como tal, ante la ausencia de esta, de la división de la sociedad en clases y de la explotación del hombre por el hombre, haciéndose imposible la existencia del Estado. Lo que prevalecía eran la costumbre, la autoridad, el respeto y el poder de que gozaban los jefes de la gens.

El patriarcado lleva consigo el germen de la desintegración del régimen, esto tiene lugar, cuando al perfeccionarse los instrumentos de producción, permite que una sola familia cultive una parcela de tierra y pueda agenciarse de los medios de sustento necesario.

Esta nueva forma de producción hizo posible el paso a la economía individual, rompiendo con la necesidad del trabajo en común de la comunidad primitiva. Es así como aparece la propiedad privada la cual está íntimamente ligada a la división social del trabajo al desarrollo del cambio. "Con el paso a la ganadería y la agricultura surge la división social del trabajo, en la que diferentes comunidades, primero, y después, en el seno de ellas diferentes individuos comienzan a dedicarse a diversos tipos de actividades productivas. La primera gran división social del trabajo fue la segregación de la tribu de pastores. Esta división social del trabajo, la primera importante, tradujo ya en un aumento de la productividad del trabajo bastante notable para aquel tiempo."⁸

Con el surgimiento de la división social del trabajo, se desarrolla la especialización de las tribus. Agricultores y pastores, después de largos años logran producir y acumular lo suficiente para cubrir las necesidades de la tribu, hasta llegar al excedente. Las tribus, cada cual experimentaba necesidades de objetos que no podía producir en su propia economía, es así como aparece el cambio o trueque.

Conforme se desarrollaba la sociedad, en las tribus de agricultores y ganaderos, se fueron dedicando a la práctica de otro tipo de actividades y especializándose en nuevos oficios, es así como aparecen los artesanos.

⁸. Manual... Op. Cit. Pág. 29.

Los oficios se desglosaron de la agricultura, y se opera la segunda gran división del trabajo, como resultado, se fueron integrando al cambio nuevos productos elaborados por los artesanos, tales como la herrería la armería, la alfarería y otros.

El cambio de los productos lo llevo a la práctica el jefe o patriarca, como representante de las comunidades.

Los jefes de la gens comenzaron a comportarse como propietarios de los objetos de propiedad colectiva, que ellos administraban. El objeto con el cual se inicio la operación de cambio fue el ganado y la tierra fue el bien que dilato mas tiempo en propiedad colectiva.⁹

Conforme se desarrollaban las fuerzas productivas, el trabajo del hombre rindió mas medios de subsistencia, que los necesarios. Surge así, la posibilidad de apropiarse del excedente. Esto ultimo hace que a las personas capturadas en los conflictos entre las distintas gens, es decir prisioneros de guerra, ya no se les diera muerte, como normalmente se hacia, sino que resultaba mas beneficioso ponerlos a trabajar para otros, convirtiéndolos así en esclavos.

Con lo anterior se da la primera división de la sociedad en clases. Es así como el trabajo de la colectividad es sustituido por el trabajo individual, resquebrajando el espíritu de cooperación y estimulando la propiedad privada, lo cual permite que la humanidad pase a un estadio superior de organización, el cual se vera seguidamente.

1.1.2. REGIMEN DE ESCLAVITUD.

La sociedad se fundamento, para el paso al régimen de esclavitud, en el incremento de las fuerzas productivas, y el desarrollo de la división social del trabajo y en el cambio.

En sus inicios y por muchos años, el régimen de la esclavitud tuvo un carácter doméstico. Durante este período la esclavitud no constituía la base de la producción, desempeñaba un papel secundario. El número de esclavos era relativamente poco

⁹. "El desarrollo de las fuerzas productivas y el nacimiento de la propiedad privada condujeron a la desintegración de la gens. Esta se fue disgregando en una serie de grandes familias patriarcales. Más tarde, se formaron en el seno de la gran familia patriarcal pequeños núcleos familiares aislados, que convirtieron en propiedad privada suya, familiar, los utensilios domésticos y el ganado. A medida que se iba desarrollando la propiedad privada, se aflojaban los vinculos gentilicios. La comunidad gentilicia fue desplazada por la comunidad rural." Manual... Op. Cit. Pág. 30.

significativo, su actividad laboral estaba dirigida al servicio doméstico de las familias patriarcales, quienes eran los únicos que estaban en condiciones de tenerlos; su poder sobre los esclavos era ilimitado, es decir que podían hacer lo que quisieran con ellos.

Con el avance de las fuerzas productivas, la agricultura que era la principal rama de la producción, perfecciona sus métodos de trabajo, esto dio como resultado el surgimiento de nuevas ramas en la economía agraria: la viticultura, el cultivo de lino, etc. En cuanto al pastoreo, aumentaron los rebaños que pertenecían a las familias ricas. Apareció la producción textil, la elaboración de los metales y la alfarería. Cada vez se necesitaba más y más de personas que se dedicaran al cuidado del ganado, al trabajo agrícola y a los otros oficios que iban formando parte de la producción.

"A consecuencia del desarrollo de todos los ramos de la producción (ganadería, agricultura, oficios manuales), la fuerza de trabajo humano iba haciéndose capaz de crear más productos de los necesarios para su sostenimiento. Una productividad mucho más grande aumentó al mismo tiempo la suma de trabajo cotidiano que correspondía a cada miembro de la gens, de la comunidad doméstica o de la familia aislada. Llegóse a apretar conseguir nuevas fuerzas de trabajo, y la guerra los suministró: los prisioneros de guerra fueron transformados en esclavos aumentando la productividad del trabajo, y por consiguiente la riqueza, extendiéndose el campo de la producción y dado el conjunto de las condiciones históricas, la primera gran división tenía que traer consigo necesariamente la esclavitud. De la primera gran división del trabajo, nació la primera gran división de la sociedad en clases; señores y esclavos, explotadores y explotados."¹⁰

La producción estaba destinada al consumo de la sociedad, es decir que se basaba en la economía natural. Pero a la par de esto se fue desarrollando el cambio. Los agricultores, ganaderos y artesanos producían para su consumo, pero eso no era suficiente para el sustento, se hacía necesario conseguir otros bienes que no elaboraba la comunidad; consecuentemente se veían en la necesidad de vender en el mercado una parte de sus productos, para poder comprar otros, es así como se inició el cambio.

El cambio, primeramente se llevo a cabo en una forma excepcional y se cambiaba de manera directa, de producto a producto, es decir el trueque. Conforme el cambio se fue extendiendo y convirtiéndose en un acto común; se destacó entre las mercancías una que fue aceptada por todos y que se podía cambiar por cualquier otra. A partir de ese momento esa mercancía comenzó a desempeñar las funciones del dinero.

¹⁰. Engels, Federico. "El origen de la familia la propiedad privada y el Estado". Editorial, Fundamentos. S/E. S/F. S/P. Pág. 201.

7
el crecimiento de la producción, aumentaban los productos destinados al cambio; este fenómeno hacía que los límites territoriales del cambio se ampliaran. Así se da la necesidad de recurrir a intermediarios entre vendedores y compradores, tal función recayó en los mercaderes.

Los mercaderes eran personas que no producían, su actividad estaba dedicada a intercambiar las mercaderías que compraban a los productores para llevarlas al mercado y vendérselas a los consumidores. El único interés que los movía era el afán de ganar. Los mercaderes son los exponentes de la tercera gran visión del trabajo.

Con el régimen esclavista aparece de manera clara la propiedad privada. Los señores esclavistas eran dueños de los instrumentos de trabajo, también poco a poco se apropiaron de la tierra y para completar el sistema se adueñan de los productores, es decir de los esclavos; esto último es la característica distintiva del sistema esclavista. "El esclavo estaba considerado no un objeto, perteneciente íntegramente e ilimitadamente a su señor. Los esclavos no eran solamente explotados, sino comprados y vendidos como bestias, y su dueño podía incluso matarlos impunemente".¹¹

Al ser considerado el esclavo un objeto, el esclavista lo convirtió en mercancía, es decir un producto que se podía comprar y vender, así fue como aparecieron los mercados de esclavos. Hacía que los esclavos se les obligaba a trabajar bajo el sistema represivo más brutal, se les empujaba a trabajar bajo el látigo y por las multas, por leves que fueran, se les castigaba severamente; algunas veces se les marcaba con fuego para identificarlos fácilmente en caso de fuga o les colocaban un collar de hierro con el nombre del dueño.

El principio que sustentó a la propiedad de la producción fue el siguiente: Si el señor era dueño del esclavo, también es dueño del producto íntegro que este producía, a quien lo alimentaba únicamente para que no se muriera de hambre y pudiera seguir trabajando para él.

El aumento de la producción y la explotación rapaz, a que eran sometidos los esclavos, hacían del comercio de esclavos un gran negocio. La fuente más importante de esclavos lo fueron las guerras, porque convertían en esclavos a los prisioneros de guerra y a buena parte de la población de los territorios conquistados. Otra fuente de suministros de esclavos fue la esclavitud; también lo fue la pobreza, ya que toda aquella persona que iba cayendo en ese estado, se veía en la obligación o en la necesidad de recurrir a los ricos en solicitud de préstamo, estos les daban dinero a crédito con elevados intereses y de no pagar los reducían a esclavos y les quitaban sus tierras.

¹¹. Manual... Op. Cit. Pág. 34.

El excedente creado por el trabajo de los esclavos y apropiado por los esclavistas, era la finalidad de la producción en la sociedad esclavista, esto hacía que los esclavos perdieran el interés por el trabajo, dándose como resultado una baja producción. En consecuencia el esclavista para obtener el excedente necesitaba del trabajo de gran cantidad de esclavos.

Con el surgimiento de la propiedad privada y la división de la sociedad en clases, hizo necesaria la aparición del Estado, con la finalidad de sojuzgar a la mayoría explotada en interés de la minoría esclavista.

"La ley económica fundamental del régimen esclavista puede definirse, por tanto, como la producción de producto excedente para ser apropiado por los esclavistas, mediante la rapa explotación de masas de esclavos que les pertenecen en plena propiedad."¹²

El régimen esclavista, al igual que el de la comunidad primitiva traía en su seno irreductibles contradicciones que lo llevarían a la ruina. A continuación se señala algunos de los problemas que agotaron el sistema esclavista:

- a) La explotación inhumana a que eran sometidos los esclavos, hasta llegar a matarlos.
- b) El desinterés por el producto de su trabajo, en virtud de no tener ningún beneficio, esto hacía que cada vez se necesitara de mas esclavos.
- c) Como consecuencia del desinterés, la producción se estanco y la fuente de esclavos se agoto.

Como resultado que lleva consigo el sistema, se dio una serie de hechos inevitables, así pues, los beneficios que ofrecían los grandes latifundios y talleres artesanales fueron disminuyendo. El comercio se redujo notablemente, sufriendo un estancamiento; la fertilidad de la tierra disminuyó. En cuanto a la población, se puede decir que decreció, esto claro esta por los argumentos arriba mencionados; los oficios decayeron y las ciudades se fueron despoblando.

Bajo estas circunstancias era imposible el desarrollo de la sociedad, lo que nos indicaba que las relaciones de producción basada en el trabajo de los esclavos se había agotado, en consecuencia era necesaria la sustitución de las relaciones de producción del régimen esclavista por otro, que hiciera cambiar la situación de las masas trabajadoras, es así como se inicia el proceso de transformación al régimen feudal.

1.1.3. REGIMEN FEUDAL

12. Manual Op. Cit. Pág. 38.

En el feudalismo las fuerzas productivas alcanzaron un grado mas alto de desarrollo que en el régimen de esclavitud.

Como consecuencia de que la producción esclavista ya no era económicamente rentable, da inicio un nuevo sistema de producción, los esclavistas comenzaron a dividir sus grandes extensiones de tierras en pequeñas parcelas que entregaron en determinadas condiciones a los antiguos esclavos, obligados a soportar altos tributos y prestaciones en beneficio del terrateniente. Este nuevo sistema estimulaba, aunque relativamente, a los trabajadores.

En la agricultura, que seguía siendo un renglón importante en la economía, mejoró la técnica de la producción al introducir instrumentos de trabajo que eran elaborados de metal; el cultivo se diversificó más; la ganadería se incrementó, especialmente en la crianza de ganado caballar, que era una necesidad para los señores feudales en la actividad militar, así es como se fue consolidando el régimen feudal.

Las herramientas de los artesanos se fueron perfeccionando, el método para elaborar materias primas mejoro sustancialmente, los oficios de los artesanos se especializaron. Lo que contribuyo bastante en el perfeccionamiento de las herramientas, fue el progreso logrado en la fundición y elaboración del hierro. Este elemento se destaco mucho por el múltiple uso que se le dio, especialmente en la fabricación de utensilios para la guerra. Con el empleo de la pólvora en la guerra y la aparición de la artillería se hizo necesario la fundición de mucho hierro para la fabricación de las balas, con esto se desarrollo la fabricación de armas de metal, instrumentos necesarios para mantener el estado de cosas.

La característica del régimen feudal es la explotación de los campesinos por el señor Feudal, de lo anterior se deduce que la sociedad estaba dividida en clases; por un lado los señores feudales, que eran dueños de grandes exteniones de tierras, estaban a la cabeza del Estado y formaban la capa social de la nobleza, quienes disfrutaban de los honores reservados a la capa social mas alta y de grandes privilegios políticos y económicos; a la par de los señores estaba el clero que figuraba también entre los mas grandes terratenientes. Por el otro lado los campesinos, herederos de los esclavos, que formaban la extensa base de la sociedad feudal, se hallaban sujetos a los terratenientes y a la autoridad suprema del mas poderoso señor feudal, que era el rey; privados de los derechos políticos, sujetos a ser vendidos y a recibir castigos corporales.

La dominación de los señores feudales se basó en la propiedad de grandes extensiones de tierra, a la que debían sujetarse los campesinos para poder vivir; estos últimos habian dejado de ser esclavos aunque se hallaban en estado de servidumbre, poseían su propia economía basada en su trabajo personal.

El señor feudal concedía a los campesinos la tierra en parcelas, de allí el nombre de nadiel o lote, quedando de uno u otro modo vinculado a la tierra, asegurándose el señor feudal, la mano de obra necesaria. El campesino a cambio de la parcela que recibía, debía pagar una renta al señor feudal; es así como su tiempo de trabajo se dividía en dos partes: primero, en tiempo necesario, período en el cual el campesino creaba el producto necesario para su propio sustento y el de su familia; segundo, el tiempo adicional, era en el cual creaba el plusproducto del que se apoderaba el señor feudal.

Otro de los elementos que hay que destacar de este período, es la configuración de tres formas de renta del suelo, claro esta, esto no sucedió inmediatamente, fue necesario el paso del tiempo para que cada uno de ellos fuera dándose. La primer forma fue la renta en trabajo o prestación personal, significaba que el campesino debía trabajar obligatoriamente una temporada a la semana, con sus propios instrumentos de producción, en las tierras del señor. "El campesino araba la tierra, sembraba y recogía la cosecha, apacentaba el ganado, hacía trabajos de carpintería, talaba árboles y acarrea con su caballo los productos agrícolas y materiales, todo al servicio de su señor."¹³ La siguiente, renta en especie. Bajo esta forma de renta el campesino estaba obligado a entregar constantemente al señor feudal, determinadas cantidades de cereales, de ganado, aves y otros productos agrícolas. En este tipo de renta, el campesino había adquirido, relativamente, mas independencia; esto estimulaba en cierta medida la producción. La renta en Dinero, que viene a ser la tercer forma. En esta, el campesino cubría su obligación, pagando al terrateniente una determinada cantidad de dinero. Confiriéndole un margen mayor de libertad en cuanto a la posibilidad de disponer de su tiempo y su trabajo, acrecentando su interés con respecto a los resultados de su trabajo. Esta ultima forma es característico del período de desintegración del feudalismo.

Durante el período feudal la actividad productiva mas importante recaía en la agricultura; sin embargo los artesanos, conforme se desarrollaron las fuerzas productivas, fueron incrementándose en numero y mejorando su producto, por esto requería de la especialización. Con el tiempo, los oficios que realizaban los artesanos se fueron haciendo mas lucrativos; los que al adquirir cierto grado de desarrollo se separaron definitivamente de la agricultura. Los artesanos, al igual que los comerciantes, eran capas sociales que integraban la población urbana y que para defenderse de intrusos (ciervos fugitivos que fluían a la ciudad en búsqueda de una mejor vida) y de los abusos de los señores feudales, se agruparon en gremios; de esta manera también tenían un mejor control sobre la competencia.

"Los gremios agrupaban a los artesanos de la ciudad que

¹³. Manual... Op. Cit. Pág. 44.

abajaban en un determinado oficio o en varios afines. Dentro de los, solo los maestros disfrutaban de plenos derechos. El gremio tenía un pequeño número de oficiales y aprendices. El gremio defendía celosamente el derecho exclusivo de sus miembros ejercer el oficio a que estaban dedicados y reglamentaban los detalles del proceso de producción... Todos ellos estaban ligados a los métodos de trabajo sancionados por una larga tradición. Esta rigurosa reglamentación tenía por fin evitar que algún maestro artesano descollara sobre los otros. Además los gremios actuaban como organizaciones de ayuda mutua."14

Los gremios durante la etapa inicial del feudalismo, desempeñaron un papel positivo, contribuyendo a fortalecer y desarrollar los mercados en las ciudades; pero a medida que se fue intensificando la producción mercantil y ampliándose el mercado, estos se convirtieron en una traba para el desarrollo, debido a esa severa reglamentación de la producción artesanal.

Al par de los artesanos se desarrollaron los comerciantes, quienes desempeñaban la función de comprar y vender los productos que los primeros hacían; y para defenderse de los mercaderes incluso se organizaron en corporaciones comerciales, los que además velaban por el peso y medida de los productos, así como de los abusos de los señores feudales. La población urbana más rica eran los comerciantes.

La ley económica fundamental del feudalismo consiste en la apropiación del plusproducto por los señores feudales, en forma de renta feudal de la tierra, mediante la explotación de los campesinos vasallos."16

La economía feudal fue decayendo, en la medida que las condiciones de producción, distribución y consumo exigían de nuevas formas. El fraccionamiento feudal, el abuso de los señores feudales imponiendo tributos a su sabor y antojo, el cerrado sistema de producción gremial, el comercio y el mercado mundial, todo esto aunado al capital comercial, hicieron que el sistema feudal quedara como una etapa histórica más del desarrollo de la humanidad y se diera inicio al tipo de economía capitalista, que dio lugar a la revolución burguesa.

1.1.4. REGIMEN CAPITALISTA

El capitalismo designa la organización de una nación, en la cual el modo de producción dominante se basa en el empleo combinado del capital y del trabajo asalariado, y en la que las leyes establecidas y las instituciones sociales no-económicas se

14, Manual... Op. Cit. Pág. 47.

16, Manual... Op. Cit. Pág. 46.

acomodan a dicha organización y la refuerzan."¹⁶.

El capital productivo nace y se desarrolla en el período feudal, este supone la generalización de las relaciones mercantiles, lo que se alcanza gracias a la universalización de la renta en dinero.

El modo de producción, que sucede al modo de producción feudal se basa en la explotación de la clase de los obreros asalariados por la clase de los capitalistas. Esto indica que la sociedad, en esta nueva etapa social, se encuentra dividida en clases sociales, al igual que en los períodos esclavista y feudal, que se denominan obreros o proletarios y burgueses o capitalistas.

El desarrollo de la producción capitalista es determinado por la ley económica fundamental, la plusvalía. En su afán de obtener mayor ganancia, los capitalistas impulsan el crecimiento de las fuerzas productivas y la aplicación de técnicas más adelantadas en la producción.

La cooperación capitalista simple, surge al desintegrarse la pequeña producción mercantil, consistente en la forma del trabajo social, en la que el capitalista explota a un número considerable de obreros asalariados que trabajan simultáneamente y realizan todos el mismo tipo de trabajo. Las primeras empresas capitalistas fueron fundadas por los mercaderes mayoristas, los usureros, los maestros de gremios, los artesanos y los empresarios de industrias enriquecidas.

En su afán de obtener más y más plusvalía, los capitalistas no se conforman con la ampliación de sus empresas, sino que además perfeccionan los métodos de producción.

Un paso importante en el desarrollo de la producción capitalista lo constituye la división del trabajo dentro de la empresa.

Es así como se da la transformación de la cooperación simple en la manufactura, que consiste en la especialización de los obreros en la ejecución de diversas operaciones por separado. La manufactura, es la cooperación capitalista basada en la división del trabajo y en la técnica artesanal. La división del trabajo dentro de la manufactura presupone la concentración de los medios de producción en manos del capitalista, que es al mismo tiempo propietario de las mercancías producidas, la ventaja de esta sobre la cooperación simple estriba en la división del trabajo que asegura una considerable economía de trabajo y eleva la producción de esta.

"El nacimiento de la producción capitalista trajo consigo

¹⁶. Simone y Jean Lacouture. "Pequeña Enciclopedia Política". Editorial, Grijalbo. 1ª Edición. México, 1,973. Tomo Pág. 66.

aparición del capital industrial. Capital industrial es el que se invierte en la producción de mercancías."17

Durante el período de la producción a través de la manufactura, surgieron nuevas ramas de la producción industrial, y en la medida en que se desarrolla el proceso productivo, el mercado de productos se incrementa; de tal manera que llega un momento en que la demanda de artículos industriales no alcanza a ser cubierta en virtud de que la manufactura se basa en técnicas primitivas y en el trabajo manual; lo anterior, acompañado al afán capitalista de la plusvalía, tropezaba con las limitaciones del trabajo manual; todo ello planteaba la necesidad económica de pasar a la producción maquinizada.

El capitalismo no podía transformar radicalmente la vida económica de la sociedad, mientras la producción continuara basándose en el trabajo manual, este fenómeno se operó con el paso de la manufactura a la industria maquinizada.

Las primeras máquinas industriales que se utilizaron en la producción de artículos, se movían por medio de ruedas hidráulicas, esto hacía que las fábricas se asentaran a las orillas de los ríos, limitándose considerablemente la producción en virtud de que dependía del lugar y de la época; se hacía necesario disponer de otro tipo de máquina, así fue como apareció la máquina de vapor, la que representa una fuerza motriz que se encuentra bajo el control del hombre. Las máquinas revolucionaron la producción en todas las ramas de la industria.

En su inicio las máquinas se fabricaban en las manufacturas por medio del trabajo manual, estas resultaban caras, poco potentes y bastante defectuosas. El proceso de producción de máquinas era muy lento, que no se daba a basto a cubrir la demanda de máquinas que reclamaba el rápido auge de la industria; este problema quedó resuelto cuando se pasó a fabricar las máquinas por medios maquinizados, y así surgió una nueva industria, rápidamente desarrollada, de construcción de maquinaria. Con el surgimiento de la máquina de vapor se desarrolló la producción de mercancías, especialmente la gran industria; con el apareamiento del transporte marítimo y terrestre se construyeron barcos y ferrocarriles. A partir del desarrollo de la gran industria se hizo necesario grandes cantidades de hierro y acero, lo que inevitablemente dió paso a la metalurgia.

"Llevado de su hambre insaciable de lucro, el capital encontró en la máquina un poderoso medio para elevar la productividad del trabajo. En primer lugar, el empleo de máquinas, que ponen en acción simultáneamente un gran número de herramientas, venía a liberar al proceso productivo de los estrechos marcos en que necesariamente lo encerraba la limitación de los órganos del hombre. En segundo lugar, las máquinas permitían por vez primera

17. Manual de ... Op. Cit. Pág. 97.

utilizar en el proceso de producción nuevas e inmensas fuentes de energía: la fuerza motriz del vapor, el gas y la electricidad. En tercer lugar, permitía al capital poner la ciencia al servicio de la producción, lo que agigantaba el poder del hombre sobre la naturaleza y habría nuevas y nuevas posibilidades de elevar la productividad del trabajo.¹⁸

Con todos los cambios que continuamente se fueron dando, prepararon el terreno para que se dieran transformaciones sensacionales, en el desarrollo de la sociedad capitalista, es así como se da la revolución industrial, que sentó las bases para la industrialización capitalista, para la creación de la gran industria maquinizada, que se basó en la producción de medios de producción. A la par de la gran industria maquinizada, se va acumulando considerables ganancias, que buscan un medio de inversión, hasta llegar a la industria pesada, la que se desarrolla rápidamente.

En la sociedad capitalista, se llega a determinar claramente dos clases sociales antagónicas e irreconciliables. En primer lugar se tiene a los capitalistas, que son los dueños de los medios de producción y el producto que generan los trabajadores. En segundo lugar se encuentran los trabajadores que únicamente tienen su fuerza física y espiritual, la cual venden a los capitalista a cambio de un salario.

En cuanto al mercado en el régimen capitalista, con el surgimiento de la máquina y posteriormente de las fábricas, aumento considerablemente. Las relaciones comerciales en el mercado interno, se desarrollaron rápidamente, gran cantidad de mercancías eran vendidas y compradas. En el mercado internacional, se ampliaron las relaciones comerciales de tal manera que mercancías elaboradas en un país se podían comprar en otro.

El capitalismo, es pues, el modo de producción que se basa principalmente en la explotación de unos hombres por otros, generada por la propiedad privada sobre los medios de producción y que tiene como objetivo inmediato y primordial la obtención de la máxima ganancia, sin importar cual sea el mecanismo de conseguir esto.

El sistema capitalista al igual que cualquier otro sistema de producción, padece de sus propios problemas, tal es el caso de la producción y distribución de mercancías que se producen, y que por la relación que guardan con los medios de producción, corresponde a los capitalistas enfrentar dichos problemas y al Estado participar como ente regulador de dichos fenómenos.

1.2. EL CAPITALISMO SUSTENTADO EN LA COMPETENCIA PERFECTA.

¹⁸. Manual... Op. Cit. Pág. 101.

ya se expreso en el numeral último, el capitalismo es un sistema que tiene como objetivo fundamental la máxima ganancia al menor costo. En consecuencia es realmente difícil pensar que en el sistema capitalista se sustente sobre la competencia perfecta; esa razón es de mucha importancia entrar a considerar lo que resaca las diferentes teorías acerca de la competencia perfecta al régimen capitalista.

1.2.1. EL MERCADO

La economía de una nación la integra por un lado, todas las unidades productoras individuales o empresas, sean estas pequeñas o grandes, de un determinado país; corre a cargo de ellas la producción de mercancías, las que ponen a disposición del mercado a manera individual. El conjunto de todas las ofertas que componen la oferta total; por otro lado sucede lo mismo con la demanda, donde cada unidad económica de consumo realiza su propia demanda, del conjunto de demandas individuales se obtiene la demanda global del mercado.

El fenómeno de oferta y demanda es una ley económica muy conocida, en la que puede afirmarse que cuando se eleva el precio de un bien, la oferta tiende a subir; por el contrario, tiende a disminuir la oferta cuando el precio es bajo. En la demanda sucede a la inversa, es decir, que cuando el precio baja la demanda aumenta, y cuando el precio sube la demanda disminuye. Para el estudio anterior y para hacer sencillo el estudio de la formación de los precios que generalmente se hace de manera aislada el estudio de cada uno de los bienes, partiendo de una hipótesis de equilibrio parcial. El encuentro de la oferta y demanda en el mercado, nos va a dar como resultado la formación de los precios.

Como se hizo referencia de la oferta, se habló de la demanda y la formación del precio, corresponde ahora definir el mercado. "Por lo tanto se entiende generalmente el conjunto de actos de compra y venta de unos bienes económicos determinados. Físicamente, el mercado lo constituyen la pluralidad de sujetos con deseo de comprar y de vender esos bienes en un momento dado y dentro de un espacio concreto."¹⁹

En suma se puede definir que el mercado es el punto donde convergen por un lado los oferentes y por otro los demandantes, para determinar el precio de las mercancías en un lugar y espacio determinado.

1.2.2. TIPOS DE MERCADO

El mercado para su estudio puede clasificarse en distintos tipos, a tal efecto se seguirá la clasificación que señala Tamames quien los clasifica según se tome en cuenta algunos de sus

¹⁹ Tamames Gómez, Ramón. "LA LUCHA CONTRA LOS MONOPOLIOS". Editorial Tecnos. España, 1970. P.26.

varios aspectos y de los principios que los rigen. Para el presente caso los aspectos que interesan son cuatro:

- a) Relaciones externas,
- b) Contextura interna,
- c) Elementos reales y
- d) Elementos personales.

A continuación se estudiará cada uno de ellos y según se cumpla o no un determinado principio general, se podrá distinguir dos tipos de mercado para cada caso, lo que vendría hacer un total de ocho

a) **RELACIONES EXTERNAS:** En cuanto a este aspecto del mercado puede o no tener vigencia el principio de la libertad de cambio. Si este principio se cumple estaremos en presencia de un mercado libre; pero si por el contrario, el principio no se cumple, por la existencia de una intervención efectiva del Estado, estaremos en presencia de un mercado intervenido.

b) **CONTEXTURA INTERNA:** Este segundo aspecto del mercado es posible que permita que todos los sujetos que lo integran se pongan en estrecha relación unos con otros, de tal manera que cada comprador conozca las ofertas de los vendedores. Cuando sucede esto en el mercado se dice que cuenta con la propiedad de transparencia y en el que se cumple el principio de unicidad de precios; por lo que se está hablando de un mercado fluido y transparente. En caso de que no se cumpla el principio mencionado, estaremos en presencia de un mercado con fricciones en el que existen precios distintos para una misma mercancía, a virtud de que cada comprador no conoce los precios de todos los vendedores.

c) **ELEMENTOS REALES:** Por lo que se refiere a este ítem, se da cuando en el mercado hay indiferencia de la mercancía, por el hecho de que se ofrece y se demanda una sola clase y calidad de producto. Cuando se presente este caso se hablara de un mercado perfecto y, en caso contrario, cuando se da la diferenciación de la mercancía estaremos ante el mercado imperfecto.

d) **ELEMENTOS PERSONALES:** Ocurre cuando cada sujeto considera el precio como independiente de su actuación, el cual lo forma la acción conjunta de las fuerzas que concurren al mercado y que si ningún sujeto, unilateralmente, pueda modificarlo. En tal caso estaremos en presencia del principio de independencia del precio y ante un mercado normal. Si sucediera lo contrario estaremos ante un mercado forzado.²⁰

1.2.3. FORMAS DE MERCADO

¿Cuáles pueden ser las formas de mercado? Para responder esta pregunta será necesario recurrir a la teoría, que dice

²⁰. Tamames... Op. Cit. Págs. 26 y 27.

"...partiendo del supuesto de la indiferencia de la mercancía, hemos de relacionar entre sí los elementos personales de la oferta y la demanda, observando si se cumple o no el principio de la independencia del precio en cada uno de los casos que pueden darse."²¹

Es importante resaltar que las formas de mercado pueden ser libre o intervenido; se considera como mercado perfecto a aquel en el cual la libre competencia es normal, pero cuando no sucede así, se considerará una situación forzada. Esto se manifiesta cuando de modo natural no existe libre competencia, haciendo necesaria la participación del Estado, para establecer el orden a través de leyes y mantener ese libre juego. En esta situación se estará dando la forma que se conoce como mercado intervenido de libre competencia. A continuación se vera de manera breve las características esenciales de cada una de las formas de mercado.

A. Mercado de libre competencia. De libre concurrencia o de competencia perfecta, como indistintamente se le suele llamar. Aquí la competencia entre los demandantes y oferentes hace que el precio se mantenga en el punto de equilibrio, es decir, en el punto teórico en que se cortan las líneas de oferta y demanda, de forma que solamente de manera transitoria puedan observarse desviaciones de él.

B. El monopolio bilateral. Caso extremo, es opuesto a la libre competencia. la característica de este caso es que se presenta un solo demandante y un solo oferente. También se caracteriza, porque en él, el principio de independencia del precio deja de tener validez, tanto como oferentes como para demandantes.

C. Monopolio de oferta. En esta forma de mercado, el principio de la independencia del precio deja de cumplirse de lo que a la oferta se refiere. En este caso la influencia del monopolista se deja ver con claridad toda vez que la totalidad de la oferta recae en manos de este; este fenómeno también se presenta en caso de monopolio parcial. En el caso del monopolio de demanda se da una situación análoga, este también se conoce con el nombre de monopsonio; igual sucede en los monopolios limitados de oferta y de demanda, en los que el monopolista se ve reducido por la menor atomización de la demanda y la oferta, respectivamente.

D. Los oligopolios. Se dice que existe oligopolio de oferta cuando el principio de la independencia del precio no se cumple para los pocos oferentes existentes. En este caso los oferentes compiten entre sí, disputándose la venta, sin que ninguno de ellos tenga una posición de privilegio. Sin embargo, cada uno de ellos tratara de conquistar la posición especial, desde donde fijara el precio en el mercado.

En cuanto al oligopolio de demanda, se puede decir que ocurre lo

²¹. Op. Cit. Pág. 28.

mismo que en el oligopolio de oferta; solo que en este caso serán los demandantes los que disputaran la oferta y fijaran el precio.

En el oligopolio bilateral, la oferta y demanda, esta representada por unos pocos que actúan de igual manera que en los anteriores casos de oligopolios.²²

De las distintas formas del mercado presentadas, solamente la de libre competencia se puede considerar normal, pues, en los restantes el precio aparece forzado en mayor o menor medida en función de la conducta de los elementos personales.

1.2.4. COMPETENCIA PERFECTA

Como ya fue expresado arriba, también se le conoce con el nombre de libre competencia o libre competencia y que puede definirse como la forma especial de mercado en la que los oferentes participan en el bajo condiciones de igualdad, es decir, que ninguno de ellos goza de privilegio alguno y de oportunidad. Esta forma de mercado, al enmarcarse en el ámbito temporal, tuvo aplicación durante el periodo de transición del feudalismo al capitalismo, donde existía desconocimiento de los monopolios. Esto, en otras palabras, significa que en la producción mercantil rige la ley económica de la competencia pura y de la anarquía en la producción.

1.3. CAPITALISMO SUSTENTADO EN LA COMPETENCIA IMPERFECTA

La competencia imperfecta es sinónimo de capitalismo moderno o monopolista; su característica fundamental es la sustitución de la libre competencia por el de dominación absoluta del mercado por el monopolio, que en la situación real se presentara como oligopolio.

El paso del capitalismo premonopolista o de libre competencia al capitalismo monopolista o de competencia imperfecta, es un proceso que se preparo y desarrollo gracias a las fuerzas productivas y al proceso de concentración de la producción de la sociedad. Es así como se pueden ver distintas etapas en el desarrollo del proceso hacia el capitalismo de competencia imperfecta o monopolista.

1.3.1. ACUMULACION ORIGINARIA DEL CAPITAL

Para que la producción capitalista se desarrolle requiere de dos condiciones fundamentales. La primera, es la existencia de una gran cantidad de personas que carecen de medios de producción y de medios de existencia, que los obliga a trabajar para el capitalista; la segunda, es la acumulación de capital en manos de

²². Op. Cit. Págs. 28-31.

os cuantos, capaces de crear la empresas capitalistas.

pues, para que se forme la clase de los obreros asalariados y capitalistas, tienen que darse necesariamente un proceso histórico durante el cual el productor directo se ve desplazado sus medios de producción.

Este proceso de despojo violento de los medios de producción se reiteradamente y es el que se conoce con el nombre de acumulación originaria del capital, y que precedió a la gran producción capitalista. Este proceso lo ubican temporal y espacialmente los estudiosos de la materia, a fines del siglo XV en Inglaterra.

Este proceso de despojo tuvo varias manifestaciones, dentro de las que se puede mencionar la utilizada en Inglaterra en 1850. que consistió en cercar las tierras usurpadas, destruir la vivienda de los campesinos y expulsarlos por la fuerza; y si estos no querían abandonar sus tierras, que habían sido ilegalmente despojados, el Estado intervenía a favor de los expoliadores. Como consecuencia del despojo los campesinos arruinados ambulaban en las ciudades, aldeas y caminos; eran personas que no tenían medios de existencia y vivían de limosnas.

El Estado, como complemento, promulgó leyes contra los campesinos despojados que se caracterizaban por la extraordinaria crueldad con la que los vagabundos eran condenados a la pena de muerte.

La conquista fue otro de los métodos utilizados por los expoliadores que les aportó cuantiosas riquezas; tal es el caso de la conquista de América, que: "... trajo consigo la depredación y el exterminio en masa de la población indígena, aportó a los conquistadores fabulosas riquezas, cuyo volumen fue engrosando día a día más rápidamente gracias a la explotación de los riquísimos yacimientos de metales preciosos."²³

El comercio con las colonias fue otra de las fuentes más importantes de la creación de grandes fortunas, es así como: "... holandeses, ingleses y franceses organizaron sociedades denominadas Compañía de las Indias orientales para comerciar con la India. Estas compañías contaban con el apoyo de los gobiernos de sus países, se les concedía el monopolio de comerciar con los productos coloniales y el derecho de explotar sin ninguna clase de restricciones las colonias, recurriendo al empleo de toda clase de violencias."²⁴

Así fue como, de la explotación y la ruina de pequeños productores, se acumularon las riquezas en dinero, necesarias para crear las grandes empresas capitalistas.

²³. Manual de Eco... Op. Cit. Págs. 76-77.

²⁴. Op. Cit. Pág. 77.

1.3.2. ACUMULACION DEL CAPITAL

La sociedad para vivir y desarrollarse, necesita producir los bienes materiales que la sustenten, esto significa que constantemente las personas consumen alimento, vestuario, etc. pero de la misma manera el trabajo se encarga de producir nuevas cantidades de mercancías. Lo mismo ocurre con las máquinas, que envejecen tarde o temprano, pero nuevas máquinas salen de las fábricas para renovar la planta productiva, el proceso de producción tiene que reanudarse constantemente cualquiera que sea el sistema productivo.

La repetición constante del proceso de producción es lo que se llama reproducción. Pero, "El proceso de reproducción no consiste solamente en que los hombres preparen nuevas y nuevas cantidades de producto para reponer las cantidades consumidas e incrementarlas sino que en la sociedad se renueva constantemente las correspondientes relaciones de producción."²⁵

Existen dos clases de reproducción: simple y ampliada. La reproducción simple consiste en la repetición del proceso de producción a una misma escala. La reproducción ampliada consiste en la repetición del proceso de producción en mayor escala; en este caso la sociedad además de reponer los bienes consumidos crea otros medios de producción y artículos de consumo personal complementarios.

1.3.2.1. REPRODUCCION CAPITALISTA SIMPLE

Mediante este fenómeno, el proceso de producción capitalista se renueva en escala invariable y la plusvalía se invierte en las atenciones personales del capitalista. Es importante hacer resaltar, que en el proceso de producción capitalista no solo se renuevan los productos del trabajo sino las relaciones entre el capitalista y el trabajador. Esta relación de explotación significa por una parte que en el curso de la reproducción crece constantemente la riqueza, que va a dar a manos del capitalista; por la otra, que el obrero sale constantemente del proceso de producción sin nada, es decir que está obligado a vender una vez más su fuerza de trabajo. En consecuencia, "...cualquier que sea la fuente originaria del capital, ya en el curso de la reproducción simple este capital se convierte, al cabo de cierto período de tiempo, en un valor creado por el trabajo de los obreros y apropiado gratuitamente por los capitalistas".²⁶

1.3.2.2. REPRODUCCION CAPITALISTA AMPLIADA

Este tipo de reproducción es aquel en que el capitalista destin

²⁵. Op. Cit. Pág. 125.

²⁶. Os. Cité. Pág. 127.

una parte de la plusvalía a incrementar la producción; es decir, que de la plusvalía, utiliza una parte de ella para comprar nuevos medios de producción y a contratar nuevos obreros. Al hecho de sumar una parte de la plusvalía al capital anterior, es lo que se llama acumulación. De lo anterior se deduce que el elemento propulsor de la acumulación del capital es ante todo, la ansiedad de riqueza que posee el capitalista; para esto necesita incrementar la producción y explotar a un número mayor de obreros.

La competencia entre los capitalistas es otro motivo que impulsa la acumulación de capital, en virtud de que los que se encuentran en mejor posición vencen a los que se encuentran en desventaja.

1.3.3. CONCENTRACION Y CENTRALIZACION DEL CAPITAL

En el proceso de reproducción, el capital aumenta rápidamente; este aumento se produce por medio de la concentración y la centralización del capital.

Se entiende por concentración del capital: "...al aumento del volumen del capital como resultado de la acumulación de la plusvalía obtenida en una determinada empresa."²⁷ Dicho en otras palabras, el capitalista invierte en la empresa una parte de la plusvalía, haciéndose propietario de un capital cada vez mayor.

Se llama centralización del capital, "...al aumento del volumen del capital por efecto de la fusión de varios capitales en uno, mas voluminoso."²⁸

La fusión es el acto de unir en este caso, dos o mas empresas por una mas grande. En la competencia, los grandes capitales arruinan a las pequeñas y medianas empresas, las que son absorbidos por las empresas mas fuertes. La forma que se utiliza para la fusión de capitales, es mediante la organización de sociedades anónimas, en comandita, etc.

La concentración y centralización del capital trae consigo la acumulación de gigantesca riqueza en manos de unos cuantos lo que da como resultado un incremento de los capitales, que abrirá grandes posibilidades a la concentración de la producción. Por consiguiente la concentración y centralización del capital, unos pocos capitalistas, dueños de inmensas fortunas, se convierten en jueces de los destinos de muchas personas.

1.3.4. MONOPOLIO

La libre competencia que regia en la fase premonopolista del

²⁷. Manual de... Op. Cit. Pág. 129.

²⁸. Op. Cit. Pág. 129.

capitalismo o fase de mercado perfecto, determinaba el rápido proceso de concentración de la producción en empresas cada vez mas grandes. La acción de la ley de concentración y centralización del capital conduce inevitablemente al triunfo de unas pocas y poderosas empresas, junto a las cuales desempeñan un papel cada vez mas secundario las empresas pequeñas y medianas. A su vez, la concentración de la producción preparaba el tránsito de la dominación de la libre competencia a la dominación de los monopolios.

La concentración de la producción conduce de lleno al monopolio; es decir, que la concentración va a dar origen a empresas de grandes dimensiones las que entorpecerán la competencia, hacen que esta sea de efectos dañinos y engendran la tendencia al monopolio. Paralelo al proceso anterior, se da una serie de arreglos y acuerdos entre las grandes empresas, pues para ellos es mas fácil ponerse de acuerdo que ha cientos de pequeñas empresas, de esta manera el monopolio desplaza a la libre concurrencia.

Existen entre los diversos países capitalistas diferencias en cuanto a las formas de los monopolios o en cuanto al período en que han aparecido, pero la formación de los monopolios por obra de la concentración del capital es una ley de todos los países, al llegar a la etapa contemporanea del desarrollo del capitalismo.

Para el sistema capitalista, la existencia de los monopolios "evita al régimen burgués los males de la competencia, la anarquía de la producción y las crisis".²⁹ Resulta pues, que aunque los monopolios tengan una posición dominante, siempre subsisten en los países capitalistas empresas pequeñas y medianas, así como un buen numero de artesanos y campesinos. La competencia, en la etapa monopolista no cede, es decir, que persiste y se manifiesta en varias formas:

a) Competencia dentro del monopolio. En este caso los coparticipes luchan entre si por obtener los mercados mas ventajosos y aumentar la producción y la renta.

b) Competencia entre monopolios. Se da en los de una misma rama como entre diferentes ramas de producción.

c) Competencia entre monopolios y las empresas no monopolizadas. Las primeras ocupan un lugar privilegiado y toman toda clase de medidas para asfixiar a las empresas no monopolizadas.

Es importante hacer notar que en la etapa de la libre concurrencia, la lucha de la competencia se libraba en torno a la venta de mercancías y en la fase monopolista, la lucha de la

²⁹. El entrecomillado es propio, pues la aseveración que se hace, no es del todo acertada.

retencia se mantiene por la venta de las mercancías y por las ventas de materia prima.

1.3.5. DEFINICION DEL MONOPOLIO

Analizar el monopolio resulta importante toda vez que permitirá comprender este fenómeno, y que es sin duda una de las cuestiones vitales de la realidad económica moderna y desde luego uno de los temas más difíciles de abordar en los países que han alcanzado un alto grado de desarrollo.

Conceptualmente monopolio se deriva del griego. Monos, uno. Y polis, vender. Es decir, venta que hace uno solo con exclusión de los demás.

Según el diccionario de Derecho Usual monopolio es: "El tráfico abusivo y odioso por el cual un particular o una compañía vende con carácter exclusivo mercaderías que, entregadas al libre comercio, bajarían su precio, aumentarían su calidad por efecto de una libre competencia y beneficiarían a mayor número de personas."³⁰

La definición que apunta el diccionario de Derecho Usual es la que la Real Academia española que dice: "El aprovechamiento exclusivo de alguna industria o comercio, bien provenga de un privilegio, bien de otra causa cualquiera."³¹

Otra definición que se puede considerar es la siguiente: "Enormes empresas capitalistas o agrupaciones de enormes empresas capitalistas, en las que se concentra una parte tan considerable de la producción o de la venta de un determinado tipo de producto, que ello permite restringir la competencia y establecer un monopolio de precios altos sobre la mercancía."³²

Don Tamames Gómez expresa su definición de monopolio, diciendo: "Este existe cuando desde el lado de la oferta o de la demanda se puede influir en el precio del mercado, obteniendo con ello un beneficio o un excedente extraordinario."³³

La Constitución Política de la República de Guatemala no define el monopolio, sin embargo el contenido del Artículo 130 se refiere algunas características de lo que es el fenómeno económico. La legislación sustantiva penal, también regula el monopolio y de alguna manera revela alguna de las características

³⁰. Cabanellas G., "Diccionario de Derecho Usual" Tomo II. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina. 1977. Pág. 7.

³¹. Op. Cit. Pág. 727.

³². Manual de ... Op. Cit. Pág. 222

³³. Tamames G., ... Op. Cit. Pág. 31.

del fenómeno, que no ha sido definida por la ley.

Para finalizar, es necesario decir que los monopolios son instituciones económicamente fuertes de carácter estatal privado que ocupan posiciones muy cómodas en las economías capitalistas, cuyo objetivo principal es de aprovechar de manera exclusiva alguna rama de la industria o del comercio.

1.3.6. CAUSAS DEL MONOPOLIO

El monopolio, esencialmente se sustenta en la posibilidad de controlar la producción o distribución de una o varias mercancías.

Los estudiosos del fenómeno, parten del supuesto de inexistencia de los productos sustitutivos, para luego examinar cuáles pueden ser los medios para conseguir el control de producción o la distribución, alcanzando así una situación monopolística. Entre los medios fundamentales se pueden citar:

A) La concesión por la ley. Es aquel medio en el que la existencia de un monopolio está determinado en una ley especial que concede el privilegio de la compra o la venta en exclusiva de un producto a una entidad del Estado. En este tipo de situación se habla, de cuando el Estado crea empresas con el objetivo de beneficiar a ciertos sectores económicos, tal es el caso del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA), por otro lado se tiene a la Empresa de Telecomunicaciones Guatemala (GUATEL), cuyo objetivo es brindar servicios de comunicaciones para el público, y para el Estado es una empresa que le reporta beneficios fiscales. Es importante destacar que con estas concesiones legales se puede ayudar a establecer monopolios en favor de empresas particulares.

B) La integración vertical. Consiste en el control absoluto de una de las fases intermedias de un proceso industrial en el que participan varias empresas. Con lo anterior se logra controlar el precio de compra, pues, la empresa que se apodera de esa fase del proceso industrial, es el único demandante. Por otro lado controla el precio de venta, pues es el único vendedor. Estas cualidades es lo que le permite imponer condiciones de compra de venta a las empresas situadas por encima o por debajo de la sección dominada.

El monopolio que nace de la integración vertical de producción, es un fenómeno que puede ser desconocido por el consumidor, por el hecho de radicar su fuerza en una fase intermedia del proceso, pero quien al final soporta el efecto del monopolio es el consumidor.

C) La agrupación horizontal. A diferencia de la integración vertical, la agrupación horizontal, se lleva a cabo en la etapa final del proceso de producción o en aquellos sectores económicos que cuentan prácticamente con una sola fase y cuyos productos

realmente pueden considerarse terminados para el consumo del público.

D) La fijación de precios comunes y el reparto del mercado. Estos, han sido dos instrumentos de monopolización ampliamente utilizados. La fijación de precios comunes consiste en acuerdos de varias empresas para determinar precios comunes; el reparto del mercado consiste en un acuerdo dentro de empresarios para repartirse por zonas claramente delimitadas, de modo que cada empresa disfrute de un monopolio absoluto en su zona.

E) Imposición de los precios de por menor, la rebaja diferida, la discriminación local de precios y las prácticas de competencia desleal. Estas son armas para limitar la competencia en mayor o menor grado y que, en ocasiones, pueden originar situaciones verdaderamente monopolísticas.

La imposición de precios minoristas se lleva a cabo por los fabricantes y que tiene la intención de dejar un precio único en todo el mercado.

La rebaja diferida es utilizada generalmente por asociaciones comerciales y que consiste, en que los miembros de la asociación obtienen de los proveedores rebajas en los precios de compra cuando las cantidades adquiridas rebasan un cierto nivel. La discriminación local de precios consiste en la rebaja de precios de manera transitoria, para obligar al competidor a bajar el precio y finalmente a abandonar el mercado.

Práctica de competencia desleal, regularmente son aplicadas para la instauración del monopolio, y de las cuales solo numerare algunas: soborno a empleados de empresas rivales para que revelen secretos; el cohecho de funcionarios públicos para obtener privilegios para alcanzar una situación ventajosa en relación a sus rivales.

Estas son algunas causas del monopolio, y que una vez conquistada su situación privilegiada, el monopolista trata de mantenerla a toda costa.³⁴

1.3.7. FORMAS DEL MONOPOLIO

Las formas fundamentales de monopolio son los carteles, los sindicatos, los trusts y los consorcios.

A. Cartel. Se llama así a la agrupación monopolística cuyos integrantes, manteniendo sus empresas respectivas como unidades independientes, se ponen de acuerdo acerca de las condiciones y venta y plazo de pago, se reparten los mercados de venta, determinan la cantidad de mercancía que han de producir y fijan los precios.

³⁴. Tamames G... Op. Cit. Págs. 42-46.

E. Sindicatos. Es una agrupación monopolista de empresarios independientes, en la que la venta de mercancías y, a veces, la compra de materias primas, se llevan acabo a través de una oficina común.

C. Trust. Es el monopolio en que se aglutina la propiedad de todas las empresas, y sus coparticipes se convierten en accionistas de una gran empresa común, disfrutando de las ganancias en proporción a las acciones que posee.

D. Consorcio. Es la reunión de varias empresas de diversas ramas de produccion: casas comerciales, bancos, compañía de transporte y de seguros; sobre la base de la supeditación financiera común a un grupo poderosísimo de capitalistas, que controlan todas las empresas englobadas en el comercio.³⁵

1.3.8. CLASES DE MONOPOLIO.

Las principales clases de monopolio son: monopolio de hecho y monopolio legal.

Se considera monopolio de hecho, al que resulta del libre juego de la producción o de las circunstancias, sin intervención del favor o del reconocimiento oficial, ni de la confabulación privada. Y será monopolio legal, aquel que se establece por una disposición legal, que otorga un particular, a una empresa privada o al Estado, la exclusiva explotación de una fuente de riqueza, sea esta la industria, el comercio o la prestación de un servicio.

³⁵. Manual de ... Op. Cit. Pág. 223.

INCIDENCIA DE LOS MONOPOLIOS EN LA ECONOMIA NACIONAL.

depende de quien sea el que este a cargo del aprovechamiento usivo de la industria o comercio, segun se trate. En tal caso se puede afirmar que los únicos que pueden ser los representantes de los monopolios son: en primer, lugar el Estado y segundo, los particulares.

Los efectos del monopolio, se pueden decir que son positivos, pero también pueden ser negativos, todo esto depende, como ya se dijo en el párrafo anterior, de quien este a cargo de la dirección de las empresas monopolistas. Veamos pues, como inciden en la economía los monopolios del Estado y los monopolios de iniciativa privada.

MONOPOLIO ESTATAL O SOCIAL

Esta clase de monopolio tiene su origen por disposición de una ley (tal es el caso de GUATEL y el INDE, en nuestro medio)¹, y surge en respuesta de las ingentes necesidades sociales, que exigen la intervención pública cuantitativa y cualitativamente hablando, con un período de tiempo largo y con una lógica de reinversión más de lucro. Muchas veces constituye un servicio esencial para la sociedad, por tanto, esa es la razón para que el Estado intervenga y nacionalice la empresa monopolística.

El monopolio estatal incide de manera positiva o negativa, dependiendo de quien sea el que lo dirige. Pero indudablemente se presenta una serie de cualidades en beneficio de la economía de los pueblos. A continuación se exponen algunos de esos efectos positivos que genera el monopolio estatal:

La producción a gran escala. Esto significa una óptima utilización del trabajo y un funcionamiento a plena capacidad de la empresa teniendo en consecuencia un producto a bajo costo.

Introducción de nuevos métodos de producción y nuevos productos. Constantemente se están aplicando innovaciones con la intención de mejorar el producto y reducirlo al costo más bajo, o con la idea de crear nuevos productos.

Investigación científica. El monopolio estatal necesita invertir grandes sumas de dinero en la investigación científica, con la finalidad de mejorar constantemente la producción.

Contribución a estabilizar la economía. Existen pruebas irrefutables a la tesis de que los monopolios estatales contribuyen de modo efectivo a conseguir una estabilidad mayor de la

¹. Decreto 14-71 y Decreto 12-87, del Congreso de la República de Guatemala.

economía, toda vez que los altibajos de esta no les afecta de misma forma que a las empresas sujetas a la libre competencia.

E. Distribución de la riqueza. El monopolio estatal es una institución no lucrativa, pero, sin embargo obtiene algún excedente que es reinvertido en la ampliación del servicio o la elaboración de nuevos proyectos, los que indudablemente serán llevados hasta los más alejados rincones del país.

F. Aprovechamiento de los recursos. Esto significa la utilización al máximo de los recursos efectivamente disponibles, con finalidad de mejorar sustancialmente la producción consecuentemente contribuir a un mejor nivel de vida.

Es innegable que el monopolio de Estado o social tiene como fundamental la elaboración del producto de alta calidad de cantidad requerida para bienestar de las personas. Aunque también se habla de que por razones fiscales se establecen monopolios públicos, para facilitar la recaudación de los impuestos indirectos sobre determinados productos.

Ahora bien, para el sector empresarial que se opone al monopolio estatal, en el caso de Guatemala resulta perjudicial para economía el establecimiento del monopolio social, porque según ellos detiene el desarrollo y como consecuencia siempre seremos un pueblo pobre.²

Así pues, para los empresarios, los monopolios estatales inciden de manera negativa en la economía de una nación, porque estancan el desarrollo, limitan el juego de la libre competencia y dejan salir del subdesarrollo de los pueblos.

2.2. MONOPOLIO PRIVADO.

El monopolio privado, es una realidad que desde hace muchos años ha estado latente en la economía nacional, e incide de manera positiva y negativa, al igual que el anterior; es de mucho interés destacar la manera de como los monopolios inciden en la economía, en tal virtud a continuación se verá algunos aspectos de la participación de los monopolios privados:

A. Constituye fuentes de trabajo estable. Los monopolios por ser empresas públicas únicas o exclusivas, es decir sin competencia representan para los trabajadores establecimientos donde el trabajo es "seguro" o "estable", toda vez que se supone que el tiempo de duración es indefinida, por su carácter monopolístico.

². Revista "Dinero". Del 8/6/94, pág. 2, y revista "Domingo". Del 6/11/94, pág. 4. Ambos suplementos de Prensa Libre.

B. Producción a gran escala. Significa que para obtener extraordinarios aumentos en la producción se requiere de una división óptima del trabajo; así como hacer funcionar a plena capacidad una empresa con la finalidad de "bajar el costo" de lo producido.

C. Introducción de nuevos métodos de producción y nuevos productos. Los monopolios no se deben estancar en su producción, por lo que, constantemente se están implementando nuevos métodos de producción, con la idea de perfeccionar y mejorar el producto. Así mismo, en ese proceso de renovación de los métodos de producción, trae consigo nuevos productos.

D. Investigación científica. El monopolio, en este aspecto, goza de una situación realmente privilegiada, porque sus beneficios extraordinarios le permite hacer elevados gastos en laboratorios y ensayos en pro de la investigación, que le permite mantener su situación de privilegio.

E. Contribución a la estabilidad económica. Los monopolios contribuyen de modo efectivo a conseguir una estabilidad mayor en la economía, toda vez que los altibajos de esta, no le afecta de la misma forma, que a las empresas sujetas a la libre competencia.

A continuación corresponde destacar sus principales inconvenientes, las que se pueden resumir en tres:

A. Efecto del monopolio en la distribución de la riqueza. El monopolio al ser una empresa eficiente, puede obtener una unidad de productos con un menor empleo de factores. Pero, como el monopolio controla al mismo tiempo el precio del producto, resulta que la eficiencia casi nunca comporta una baja en el precio, por el contrario va acompañada de un precio mayor del que podría resultar en un mercado de libre competencia o de monopolio social. En definitiva, se opera una disminución en el poder adquisitivo del consumidor, y el monopolista obtiene un beneficio extraordinario al aumentar los precios del producto y disminuir la cantidad de factores remunerados, por tanto se da una transferencia adicional de renta del consumidor a los monopolistas, transferencia que solo en parte retorna a los trabajadores, convertida en servicios sociales si actúa convenientemente la política fiscal.

B. Efectos en el aprovechamiento de los recursos. El monopolio lleva inherente una producción menor que la obtenible en el régimen de la libre competencia o del monopolio social. Esto significa la no utilización de recursos efectivamente disponible, cuyo aprovechamiento podrían permitir una mayor producción y consecuentemente un mejor nivel de vida.

C. Efectos de la excesiva concentración económica. Significa el

control de la producción por unos pocos; este es un fenómeno que comenzó a visualizarse desde el mismo origen del capitalismo. Con esto último se quiere decir, que derivado del control de unos pocos sobre el capital, creen que están facultados para influenciar en varios sectores de la sociedad y más directamente en los políticos, quienes son los que se encargan de dirigir los destinos de la sociedad; por otro lado tratan de influir sobre la opinión pública o bien en los órganos de difusión, todo esto con el propósito de proteger los intereses de las grandes empresas.³ Es decir que los monopolios pueden, y de hecho lo hacen, presionar a la administración del Estado, dirigir la opinión pública y frenar el progreso posible en el campo económico y social.

Para finalizar con este apartado lo resumo diciendo que el monopolio conlleva efectos positivos importantes, como los señalados anteriormente (ver arriba), sin embargo implica la obtención de un beneficio extraordinario a costa del consumidor, situación que difícilmente puede ser corregida, y más difícil sería suprimirla por medio de una correcta política fiscal; además origina serios efectos negativos en la distribución de la riqueza, en el aprovechamiento de los recursos, en el desarrollo económico, en la formación de la opinión pública y se presenta un freno para el progreso político económico y social de una nación.

2.3. LA ACTITUD POLITICA DEL ESTADO FRENTE A LOS MONOPOLIOS

Ante los efectos negativos, desventajas o inconvenientes que el monopolio representa, únicamente caben dos actitudes por parte del Estado, que según Tamames G., pueden ser: "... tolerarlos como algo plenamente admisible o como un mal menor del sistema capitalista, o bien pretender, real o aparentemente, poner remedio a la situación y sus efectos".⁴

Definitivamente, el Estado tiene que tomar una de las dos opciones políticas que se presentan para enfrentar el monopolio, es decir, con una política antimonopolística o sin ella.

La actitud política del Estado frente a los monopolios, puede adoptar diferentes formas las que van de menor a mayor severidad, según sea el caso. A continuación se expone una clasificación que se considera muy acertada, la cual es:

1. Aceptación del monopolio con prohibición solamente de las prácticas de la competencia desleal,
2. Admisión del monopolio a excepción de los casos en que parezca claramente perjudicial,

³. Tamames G. Op. Cit. Págs. 58, 59 y 60.

⁴. Tamames. G. Op. Cit. Pág. 66.

Fijación de precios máximos y limitación de los beneficios monopolísticos a través de la política fiscal,
 Prohibición general de los monopolios y demás prácticas que limitan la competencia, y
 sustitución del monopolio por medio de la cooperación y la "empresa pública".⁵

Esta clasificación en sí misma, expresa una política clara frente a los monopolios, pero es necesario profundizar en cada uno de esos puntos, para tener una mejor visión de los puntos tocados, y analizar de manera breve cada una de ellas.

En la primera situación, se habla de aceptación del monopolio con prohibición solamente de las prácticas de competencia desleal. La prohibición de esta última, se dice que no es una actitud hostil en contra de los monopolios, es decir, que los países que admiten los monopolios, en principio prohíben activamente y de manera general las prácticas desleales.

En el segundo caso, admisión del monopolio a excepción de los casos en que parezca claramente perjudicial. Una actitud política de esta naturaleza, significa servirle en bandeja de oro el mercado a los monopolios. De esta manera la desarticulación del monopolio resulta ser un sueño.

En la tercer posición se habla de fijación de precios máximos y limitación de los beneficios monopolísticos a través de la política fiscal. Esta actitud política no persigue la supresión de los monopolios, únicamente la limitación de esos beneficios extraordinarios que reciben y suavizar las desventajas para el consumidor, al revertirle parte de lo que el monopolio le resta. Serían las prestaciones gratuitas que el estado otorga y que son financiadas parcialmente con los impuestos sobre los beneficios monopolísticos.

En el cuarto lugar se tiene la prohibición general de los monopolios y demás prácticas que limitan la competencia. Esta es una actitud política atinada, ya que de esta manera se estaría privando de privilegios o exclusividades dentro del mercado, y así tener una mayor libre competencia. Este es el camino que han elegido un buen número de países capitalistas, aunque casi siempre no funciona, es decir, que a pesar de la existencia de disposiciones legales que prohíben el monopolio a seguido deambulando por donde se le antoja, siendo interpretado por los órganos encargados de interpretar y ejecutar la ley y haciendo uso de toda clase de artificios para burlarla.

Finalmente en quinta posición se encuentra la sustitución del monopolio por medio de la cooperación y de la empresa pública. Ante el problema del monopolio, la sustitución de este, vendría

⁵. Tamames... Op. Cit. Pág. 67.

a ser una posición extrema, pues lo que pretende es la eliminación. Los mecanismos que pueden utilizarse son dos: la empresa pública y las cooperativas.

En resumen, se puede decir que la tolerancia, la regulación, la prohibición y la sustitución, son pues, las posibles actitudes políticas con las que el Estado cuenta para enfrentar el problema económico del monopolio.

Una de estas posiciones tendrá que adoptar el Estado, por supuesto que esto depende de la concepción que se tenga del problema; que sea la política económica acertada, eso es difícil, pues como ya se ha señalado, el monopolio hace uso de todos los recursos que tiene a su alcance para lograr sus objetivos.

2.4. REGIMEN ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA.

Al hablar del régimen económico y social de Guatemala, se hace referencia del orden económico y social, que significa la forma en que está estructurada nuestra sociedad. Puede considerarse el orden económico y social de Guatemala, como una estructura capitalista, aunque aun subsistan resabios del régimen feudal.

Es por ello que Julio A. Figueroa Gálvez, al analizar el grado de desarrollo de la industria manufacturera en Guatemala, no ha seguido el esquema tradicional y propio del desarrollo capitalista Europeo o Norteamericano, lo denomina subcapitalismo atribuyendo a este término el significado de subdesarrollo y dependencia. "La situación del capitalismo consiste en la existencia, en los llamados países del tercer mundo, de una estructura socio-económica y predominantemente capitalista pero subordinada a las potencias imperialistas, pero además indica que esta estructura no está normada por todas las leyes del capitalismo clásico Europeo, ni se trata de una estructura en la que los procesos de transición al capitalismo han quedado fijados y cristalizados por obra de la penetración y dominación de capital extranjero."⁶

De igual manera se refiere el penalista, Guillermo Alfonso Monzó Paz, quien en el estudio de los delitos en contra de la economía dice: "La República de Guatemala, y su sistema económico político y social se encuentran ubicados dentro del sistema capitalista de la libre empresa, habiendo ya dejado de ser un país de relaciones de tipo feudal, ha desarrollado en los últimos

⁶. Figueroa Gálvez, Julio Alfonso. "ESTRUCTURA Y GRADO DE DESARROLLO EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE GUATEMALA" Publicación del Instituto de Investigaciones Económicas Sociales (IIES), Universidad de San Carlos, Guatemala, 1976 Págs. 1 y 2.

20 años no solo sus recursos naturales, sino también la industria lo que ha venido ha fortalecer indudablemente su economía nacional, la que desde luego se encuentra dirigida en base a lineamientos de carácter interno e internacional. Siguiendo la teoría económica asentada bajo el marco del capitalismo desarrollista, debemos estar claros que el estado guatemalteco pretende tener una conformación económica, política y jurídica propia, basado precisamente en la teoría general del ente autónomo, de carácter jurídico contemporáneo."7

Es importante señalar que en el desarrollo económico y social de un país, son elementos importantes, la utilización racional de los recursos naturales, el aprovechamiento de la tecnología moderna en conjunción con el trabajo y la organización socioeconómica; desafortunadamente, existen ciertos fenómenos que se aprovechan de los elementos mencionados, con la finalidad de satisfacer intereses de carácter personal, tal es el caso de los monopolios.

En Guatemala es indudable la existencia de monopolios que pueden ser de propiedad del Estado, GUATEL, INDE; de propiedad privada, industrias del azúcar, la cerveza; y de propiedad mixta como la Empresa Eléctrica. Los primeros, tienen como objetivo fundamental la elaboración de un buen producto para bienestar de la sociedad; los de propiedad privada y mixta, perciben como objetivo final la obtención de la máxima ganancia; en tal sentido, los monopolios privados o semi-privados, no están para impulsar el desarrollo, en todo caso si lo impulsan, lo hacen pensando en la obtención de beneficios excepcionales.

Veamos el Caso de la EEGSA, que nace a partir de 1922, adquirió los derechos absolutos, a través de un contrato concesión, para un período de 50 años, que dio fin en 1972. Se dice que durante los 50 años que duro la concesión de dicha empresa, el país sufrió una constante descapitalización ya que las enormes ganancias drenaban hacia el exterior sin que se realizara una ampliación adecuada de escala de producción, a la vez que se evadieron impuestos en montos considerables. Es importante hacer notar, que este monopolio de capital norteamericano nunca tomo en cuenta las necesidades internas de nuestro país, ya que su único objetivo fue la captación de ganancias sin ninguna proyección a las necesidades del país, ni hacia un desarrollo industrial nacional. La política de la empresa fue de escasa utilización de los recursos hidráulicos, basándose la generación por medio de plantas térmicas, que representaban un gasto considerable de combustible, pagando las consecuencias el pueblo de Guatemala a quien le causo daños evaluados en Q 927.8 millones de quetzales.

7. Monzón Paz, Guillermo Alfonso. "INTRODUCCION AL DERECHO PENAL GUATEMALTECO". Editorial, Impresiones Gardisa. 1ª Edición. Guatemala, 1980. Pág. 200.

según estudio realizado por la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el año de 1972, la empresa en mención, es vendida al estado guatemalteco, teniendo propiedad en el 92% de sus activos, el resto pasó a manos de la iniciativa privada, desde entonces se constituyó en una empresa de propiedad mixta, cuyos efectos negativos son exactamente los mismos, que causó cuando estuvo en manos de capital norteamericano.⁶

Así es como los monopolios, privados o semi-privados se desenvuelven en nuestra sociedad; realmente es una desagradable verdad y más aun es saber que dicha situación parece no tener fin. Ante tales circunstancias se hace necesaria la intervención del Estado para ponerle fin a dicho fenómeno que tanto daño ha causado a los guatemaltecos.

⁶. Colección PROBLEMAS SOCIECONOMICOS Nº 10. Departamento de publicaciones. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala. 1ª Edición. Guatemala, 1982. Pág. 3 y 4.

ASPECTOS DOCTRINARIOS

I. DELITO ECONOMICO

I.1. DIVERSAS DENOMINACIONES

hacer referencia de los actos tipificados como delitos económicos, frecuentemente se utilizan las expresiones de: delitos socioeconómicos, delitos contra la economía, delitos de ello o guante blanco, delitos corporativos y delitos económicos.

ora bien, es sugerible llamarles delitos económicos en atención bien jurídico que lesiona, suprimiendo el termino social, por nsiderar innecesaria su inclusión, toda vez que lo económico eva anexo el efecto social que produce. Nuestra legislación lo nomina, en su Título X, Capítulo I, como Delitos Contra la onomía Nacional.

1.2. ANTECEDENTES HISTORICOS

ex Heriberto Mazariegos de León, citando al profesor Manuelopez Rey y Arrojo, en su tesis de graduación afirma: "La nsideración de lo económico en lo criminal se inicia en el segundo congreso de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y el tratamiento del delincuente (Congreso celebrado en Londres, 1950). Al discutirse el tema, "La prevención de los tipos de criminalidad resultantes del cambio social y del desarrollo social acompañantes en los países menos desarrollados."¹

En consecuencia el congreso recomendó la inclusión en los códigos penales, las figuras delictivas que reflejaran los cambios sociales y económicos.

Posteriormente se celebraron congresos en el Japón y Suiza, 1975. En 1976, el Concejo Económico Europeo a través de la División de Problemas Criminales, organizo la conferencia sobre los aspectos criminológicos de los delitos económicos. Asimismo, para estimular la investigación del delito económico y comercial, se crea un subcomité especial del concejo, con la finalidad de armonizar las legislaciones de los países miembros en lo relativo a la lucha contra los delitos que afectan la vida económica y comercial.

Las Naciones Unidas, también celebró Congresos en Nueva York (1979) e Italia (1983). En estos congresos se incluyó el estudio

¹. Mazariegos De León, Max Heriberto. "EL DELITO CAMBIARIO Y SUS CONSECUENCIA ECONOMICO, JURIDICO SOCIALES". Tesis de graduación, Universidad de San Carlos de Guatemala. 1986. Pág. 1.

de los delitos económicos.

La tercera reunión plenaria de la comisión redactora del código penal tipo para latinoamérica, celebrada en Lima, Perú, abril 1967, encomendó a Colombia el tema de los delitos económicos. En el mismo año en el mes de diciembre, la comisión colombiana encargada, presentó la primera parte del proyecto. En el año 1968, mes de julio, la comisión redactó la segunda parte, en la que incluyó los delitos de contrabando, monopolio y quiebra. La cuarta reunión plenaria de la comisión redactora del código penal tipo para latinoamérica, celebrada en Caracas, Venezuela, enero 1969, incluyó en el temario un programa para la parte especial asignando los delitos contra el orden económico nuevamente a la comisión de Bogotá, que comprendía los delitos de Usura, Cheque en descubierto, Bancarrotas y monopolio.

En la VIII reunión, se acordó excluir los delitos de Quiebra, contrabando, monopolio, captación indebida de ahorros y negativa de venta. Asimismo, trasladar los delitos de Usura, Cheque en descubierto al Título de delitos Contra la Propiedad.

En marzo de 1975 en la ciudad de Santiago de Chile, Chile; se llevo a cabo la IX reunión plenaria en la cual se reelaboró el proyecto primitivo del Título de los Delitos contra el Orden Económico.

La X reunión plenaria, celebrada en Santiago de Chile, en mayo 1975, reelaboró el proyecto primitivo del Título de los Delitos contra el orden Económico. Finalmente, se regularon distintos actos calificados como delitos, quedando de la manera siguiente:

1. Acaparamiento
2. Especulación
3. Alteración de productos industriales y de primera necesidad
4. Indebido aprovechamiento económico
5. Destrucción e inutilización de productos agropecuarios e industriales
6. Circunstancias de agravación punitiva
7. Difusión de enfermedades
8. Revelación de secretos científicos e industriales
9. Explotación ilegal de la riqueza piscícola nacional
10. Explotación ilegal de la riqueza forestal nacional
11. Explotación ilegal de la riqueza mineral nacional

El código Penal de Guatemala, Decreto Número 2,164, emitido el 10 de abril de 1936, durante el régimen del Presidente Jorge Ubico no regula los delitos económicos, pues fueron incluidos en el

2. Alemán Alemán, Lesbia Judith. "EL DELITO ECONOMICO Y SU REGULACION LEGAL". Tesis de graduación. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1990.

REPRODUCIDA DE ACORDO CON EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

titulo que regulaba los delitos contra la propiedad.

El código penal vigente Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, incorpora por primera vez a la Legislación de nuestro país, los delitos económicos. En tal sentido la exposición de motivos de la comisión específica que elaboro el Código Penal establece en el Título X, los delitos contra la economía nacional el comercio y la industria y al respectos nos dice: "Trata de los delitos contra la economía Nacional, el comercio y la industria abarcando el monopolio, las diversas formas en que este puede cometerse; la especulación, la destrucción de materias primas y de productos agrícolas o industriales; la propagación de enfermedades en plantas o animales; la propagación culposa, la explotación ilegal de recursos naturales, y la contravención de leyes o disposiciones que regulan la explotación, etc., de los recursos forestales.

En lo que respecta al monopolio la comisión tuvo que hacer un trabajo exhaustivo de la materia, dado el impacto económico que este puede producir y las muy variadas formas en que se presentan sus diversas figuras.

Por lo expresado, la comisión se separo de la fuentes y formas tradicionales y trato de desarrollar el principio constitucional respectivo, apoyándose en el diccionario de la Real Academia Española, en los códigos francés, italiano y holandés, y la llamada Ley Sherman, de los Estados Unidos.

El delito Económico podría decirse que es de mas o menos reciente creación y que se hace necesario un adecuado tratamiento del mismo porque el estado tiene en la vida de la nación, la obligación de dirigir la economía, tratando de mantener la estabilidad política y la seguridad económica a través de la serie de disposiciones y normas que mantiene para que haya equilibrio en las fuerzas de producción, evitando que, en forma abierta o disimulada se pretenda o se logre privilegio que desmeritan la naturaleza esencial de esas funciones publicas del Estado."³

3.1.3. DEFINICION

Entre los especialistas del derecho penal que se dedican al estudio de los delitos económicos existen diferentes criterios, especialmente cuando se intenta definir. Veamos algunas de las definiciones que han sido elaboradas.

El criterio predeminante en las Quintas jornadas, celebradas en Chile, en el año de 1,941, considero delito económico: "Solamente

³. Exposición de motivos de la comisión específica que elaboro el código penal. Pág. xxvii. Sin edición y fecha.

aquellas figuras jurídico penales que sancionaban ciertos hechos atentatorios contra las disposiciones legales que imponen un determinado ordenamiento de la economía nacional con miras al bienestar o mejoramiento colectivo en lo referente al aprovechamiento, distribución y consumo de la riqueza y los servicios."⁴

Rodolfo Borzutzki, citado por Heriberto Mazariegos De León, dice: "Para el criterio liberal individualista, delito económico es una acción u omisión ilícita que atenta contra el bien jurídico de la libre competencia y de la oferta y la demanda."⁵ Según este criterio el delito económico lesiona intereses individuales que son propios de la actividad económica, no hace referencia explícita a la economía nacional.

El mismo autor arriba citado, opina que constituye delito económico: "Toda acción u omisión que violando el orden público económico lesiona el bien común en su forma de bienestar económico, que dicho orden debe promover y realizar."⁶

Miguel Bajo Fernández, al definir el delito económico lo hace proponiendo dos conceptos: El delito económico en sentido estricto "Es la infracción jurídico penal que lesiona o pone en peligro el orden económico entendido como regulación jurídica del intervencionismo estatal en la economía de su país". Y Delito Económico en sentido amplio "...infracción que afectando a un bien jurídico patrimonial individual, lesiona o pone en peligro en segundo termino, la regulación jurídica de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios."⁷

Para Klaus Tiedemann, los delitos económicos son: "acciones cuyas consecuencias afectan o ponen en peligro la vida económica o el sistema económico por encima o mas halla de la afectación de intereses individuales". También los distingue desde dos sentidos:

"Delitos económicos en sentido amplio: Son aquellos actos prohibidos por la ley que dañan especialmente intereses privados, pero que lo hacen mediante el uso abusivo de instrumentos propios de la ayuda económica y, afectan también en consecuencia intereses comunitarios. Delitos económicos en sentido restringido: Son aquellos actos, que fuera de toda duda afectan o

4. Novoa Monreal, Eduardo. "REFLEXIONES PARA LA DETERMINACION DEL DELITO ECONOMICO". Revista Mexicana de Justicia. México, 1985. Pág. 99

5. Mazariegos De León, Max H., Op. Cit. Pág. 52.

6. Mazariegos De León, Max H., Op. Cit. Pág. 52.

7. Novoa Monreal, Eduardo. Op. Cit. Pág. 102.

en en peligro los intereses económicos de la comunidad."e

única definición que se encuentra en la bibliografía temalteca es la de Mazariegos de León, en su trabajo de tesis, dice: "Delito económico es toda acción u omisión ilícita realizada por una persona natural o jurídica que atentando contra el orden económico del país, persigue la obtención de lucro, en perjuicio de la economía tanto nacional, como particular o familiar."e

Las definiciones anteriores se infiere que el interés a proteger es de carácter económico en beneficio de la colectividad, la que esta expuesta al abuso de aquellas personas, naturales o colectivas, que llevan a cabo acciones que atentan contra el orden económico, no esta demás decir que dentro estos se encuentran los daños causados por los monopolios.

1.4. ELEMENTOS ESPECIFICOS

Los presupuestos indispensables para la conformación del delito económico, además de los elementos genéricos, son:

1.4.1. ELEMENTO SUBJETIVO

El dolo también elemento interno o moral, que lo constituye la intención de causar un daño injustamente. En el caso de los delitos económicos, el dolo específico es la intención de dañar la economía nacional. Es por eso que el orden jurídico penal persigue todas aquellas acciones que tengan como fin vulnerar la libre competencia.

1.4.2. ELEMENTO OBJETIVO

El objeto material del delito, la persona o cosa sobre la que recae la acción delictiva. En los delitos de carácter económico, el objeto reviste gran amplitud. Pues, incluye bienes y servicios que satisfacen las necesidades sociales. Así por ejemplo en el caso del delito del monopolio, la acción delictiva recae sobre el control, dominio y aprovechamiento exclusivo de la producción y distribución de bienes y servicios en un mercado de libre competencia.

1.5. SUJETOS DEL DELITO

e. Tiedemann, Klaus. "OBJETIVOS PROPOSITOS Y METODOS DE LA INVESTIGACION CRIMINOLOGICA EUROPEA EN EL AMBITO DE LOS DELITOS ECONOMICOS. Editorial Doctrina Penal. Primera Edición. Argentina, 1977. Pág. 156.

e. Mazariegos De León, Max H. Op. Cit. Pág. 33.

Esto hace referencia al sujeto que comete el delito y el sujeto que resulta ser afectado por el delito. En otras palabras, son las personas que intervienen activa y pasivamente en la comisión del delito.

3.1.5.1. SUJETO ACTIVO

También llamado sujeto ofensor, agente, victimario o delincuente

Es la persona que encuadra su conducta en el tipo que constituye la descripción legal del delito; es decir, quien con su actuación viola el derecho protegido por la norma penal.

Surge el problema de establecer si todas las personas pueden ser sujeto activo del delito. En relación a la persona individual física o natural, no existe discusión alguna. El problema presenta ante la posibilidad de considerar sujeto activo a persona jurídica, colectiva o moral. Ante esta situación existen tres teorías.

Primero, la doctrina que afirma que solamente el hombre puede ser denominado delincuente, en ese sentido se dice que solamente persona individual puede ser sujeto activo del delito. Entre las razones invocadas por los defensores de esta doctrina se mencionan las siguientes:

-Solo en el hombre se da la unidad de conciencia y voluntad que es la base de la imputabilidad, porque la voluntad como facultad de querer, solamente es posible en la persona física.

-Imponer la pena a las personas morales, contradice el principio de la personalidad de la pena.

-El presupuesto de la responsabilidad es la culpabilidad y solo es culpable la persona individual.

Segundo, la doctrina que acepta la responsabilidad penal de las personas colectivas.

Esta doctrina afirma que: "las personas morales poseen una existencia real, no son seres ficticios, sino personas reales dotadas de conciencia y voluntad propia distintas e independientes de la conciencia y de la voluntad de los miembros que la componen, con deberes y derechos distintos de estos. Aquellos pueden contratar y faltar al cumplimiento de sus obligaciones. ¿Porque no pueden delinquir?"¹⁰

¹⁰. Cuello Calón, Eugenio. "DERECHO PENAL". Editorial Bosch Edición Décimo Octava. España, 1,980. Tomo, I. Vol. 1. Pág. 352

Los defensores de esta teoría, proponen como penas aplicables a las personas jurídicas, la multa y el comiso de objetos; amonestación, publicación de la sentencia, suspensión, inhabilitación y disolución de la sociedad.

Finalmente se ubica en tercer lugar a la teoría de la posición intermedia, la cual como su nombre lo indica, resulta ser un híbrido de las dos anteriores.

Ante el auge de la vida moderna y la proliferación de sociedades mercantiles, ante el peligro de la impunidad de las actividades delictivas en que puedan incurrir, existe una posición ecléctica, que propone la aplicación de medidas preventivas o de protección social a la persona jurídica, como la disolución y suspensión, y la imposición de penas a las personas individuales que actuando en calidad de funcionarios o empleados, delinquen.

Nuestra legislación penal no acepta la responsabilidad de las personas jurídicas, aunque en el epígrafe del Artículo 38 se anuncia: "Responsabilidad penal de las personas Jurídicas", en su contenido se establece claramente que se tendrán como responsables de los delitos a las personas individuales. En consecuencia, de lo anterior se excluye la posibilidad de sancionar a la persona jurídica por delito alguno.

Indiscutiblemente esta manera de responsabilizar a las personas jurídicas, únicamente contribuye a la impunidad, que tanto daño a hecho a la sociedad. Es importante hacer ver que en la mayoría de casos los directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores y funcionarios en general; no son miembros de la sociedad y mantienen con esta una relación laboral, lo que implica que son ejecutores de la voluntad del órgano sumbrero de la persona colectiva.

En este sentido, los que actúan en representación de la sociedad, serían los ejecutores materiales y los integrantes de los órganos que emiten las disposiciones a ejecutar, serían autores intelectuales. Además no puede desestimarse la concurrencia de eximentes de responsabilidad a causa de inculpabilidad, si el que actúa en representación de la persona colectiva, ejecuta el hecho constitutivo de delito en virtud de obediencia debida.

La determinación del sujeto activo en los delitos económicos, debe apartarse del criterio tradicional, por las características especiales que singulariza a estos delitos y para hacer realidad la protección penal del orden económico en beneficio de la colectividad.

En el sistema capitalista, la mayor y mas importante actividad económica nacional e internacional, la lleva a cabo personas colectivas llamadas, sociedades. Y, que al negarse la participación activa de estas en la comisión de delitos

El bien jurídico tutelado en todas las figuras que constituyen delitos económicos es el orden público económico. Aunque algunos casos son afectados intereses patrimoniales de una o varias personas y en otros casos del Estado, como persona jurídica pública, pero necesariamente la lesión o riesgo trasciende a toda la estructura económica.

3.1.7. CAUSAS

Los autores coinciden en señalar como las principales causas los delitos económicos, los fenómenos políticos, la guerra, inflación, escasez de artículos básicos, causas subjetivas como el egoísmo humano y el ánimo de lucro desmedido. En otras palabras la anarquía en que se desarrolla el régimen capitalista.

3.1.8. EFECTOS

En atención a su naturaleza, los efectos del delito pueden clasificarse en: jurídicos y sociales.

A. Efectos jurídicos, la comisión de un delito produce efectos jurídicos inmediatos, la pena y la responsabilidad civil. La Pena, se puede definir como el castigo o sufrimiento que impone al sujeto activo del delito. Se puede decir que es sanción propia del derecho penal.

Como características de la pena, Eugenio Cuello Calón, señala cuatro:

- Que es un sufrimiento
- Debe ser establecida por la ley,
- Su imposición es facultad exclusiva del Estado, y
- Es personalísima.

Con respecto a la finalidad de la pena existen dos corrientes: la teoría absoluta, no reconoce en la pena finalidad alguna, la considera como una simple restitución al mal causado y la califica como un acto de justicia. La teoría relativa, esta atribuye a la pena una finalidad preventiva especial cuando logra la reformatión y readaptación social del delincuente y evita que vuelva a delinquir. Y una prevención general, cuando produce abstención de la colectividad a delinquir por el temor a la imposición.

En cuanto a la clasificación de las penas, puede hacerse atendiendo varios criterios. Para el presente caso se consideraran dos de esos criterios para clasificarlos: El primero, será por la materia sobre la cual recae la aflicción final, el derecho que afectan o el bien jurídico que restringen corporales, privativas de libertad, restrictivas de derechos pecuniarias; y, la segunda, por su calidad se clasifican en:

principales o accesorias. Penas principales son: la muerte, la prisión, el arresto y la multa. Penas accesorias son: la inhabilitación absoluta, la inhabilitación especial, el comiso, el pago de costas procesales y la publicación de sentencia. Así es como el código penal guatemalteco regula la pena; a excepción del delito económico tipificado en la ley de protección al consumidor, en la que se establecen las penas de cierre temporal y cierre definitivo del negocio, cancelación de la patente de comercio, suspensión del derecho de adquirir divisas para pagos esenciales y publicación de sentencias. En cuanto a las penas relativas al delito económico, estas consisten en: prisión, multa e inhabilitación especial.

Para esta clase de delitos serían mas apropiadas las penas de interdicción profesional, decomiso de los bienes que constituyen el cuerpo del delito y el cierre de la empresa; que las penas de prisión y multa.

Por el otro lado se tiene la responsabilidad civil, Es la obligación que nace de la comisión del delito y que consiste en la restitución del objeto material, la reparación de los daños materiales y morales y la indemnización de perjuicios. Esta responsabilidad es accesoria a la responsabilidad penal.

Nuestra legislación penal dice que toda persona responsable penalmente, será responsable civilmente. Sin embargo puede una persona ser responsable civilmente y no penalmente. En el caso de las personas jurídicas, no se descarta que puedan ser declaradas responsables civilmente de los delitos cometidos por aquellos que actúan en su representación, siempre que se comprueben que han obtenido algún beneficio económico como consecuencia del delito. La responsabilidad civil será limitada al monto de la cantidad a que ascienda el lucro o beneficio percibido.

B. Efectos sociales. Los delitos económicos producen como efecto la disminución del poder adquisitivo de los consumidores de bienes y servicios a quienes se les limita el derecho a un mejor nivel de vida. Esto puede traducirse en un malestar generalizado, que intensificado puede generar desequilibrios económicos y conflictos sociales. Judith Alemán, dice: "ante tan nociva posibilidad, se despierta el interés de diversos sectores de la sociedad tendientes a prevenir la delincuencia económica. Y, se inician acciones a diferente nivel. A nivel internacional, surge la acción de organismos internacionales, tal es el caso del interés de la Naciones Unidas (ONU) en incluir entre sus programas a largo plazo, el tema de los delitos perpetrados a través del uso del poder económico, para moderar la actividad de las empresas multinacionales en los países del tercer mundo. En el plano interno, los particulares se organizan y conforman asociaciones de defensa de consumidores y usuarios; y fundamentalmente surgen por iniciativa estatal, nuevas medidas de

política y disposiciones de política económica."¹³

Es indiscutible la participación de organismos internacionales en la regulación de los delitos económicos; así mismo, en el plano interno, la participación de los sectores populares para la defensa de sus derechos económicos; sin embargo, el Estado a pesar de crear normas relativas a la actividad económica, no logra detener la ambición económica del sector económicamente fuerte.

3.2 DELITO DE MONOPOLIO

3.2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS

Los delitos contra el orden económico, son tan antiguos, como antiguas son las legislaciones relacionadas con ese orden. "Claro esta que las legislaciones relacionadas con las medidas de tipo económico tienen muy antiguos antecedentes, especialmente en época de crisis y especulación, aparecen sancionadas medidas represivas tendientes a moderar los impulsos de lucros egoístas y antisociales. Medidas de este tipo aparecen reiteradamente en legislaciones, desde el derecho romano, en particular con respecto a ciertos casos de acaparamiento y monopolio, ejecutados sobre los productos de primera necesidad, acciones que caían bajo las definiciones de crimen annonae."¹⁴

También se dice "...que el código italiano de 1890, entre los delitos de fe pública, comprendió un título especial para una serie de fraudes en el comercio."¹⁵

En América el país mas desarrollado industrialmente lo constituye los Estados Unidos (EE. UU), es aquí donde por primera vez se experimenta la creación, administración y represión de los industriales que se agrupaban en los trust, a través de la ley anti-trust, llamada "Ley Sherman". "Esta ley se orienta en el sentido de reprimir acciones anteriores a la efectiva alteración del mercado, y para ello declara ilegal o punible todo contrato, convinación, complot, monopolio o intento de establecerlo para regular el comercio, sin que sea necesario el logro efectivo de un resultado dañoso."¹⁶

¹³. Alemán Alemán, Lesbia J. Op. Cit. Págs. 70 y 71.

¹⁴. Ruiz-Castanet Méndez, Victor Raúl. "LOS DELITOS CONTRA LA ECONOMIA NACIONAL, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y SU TIPIFICACION EN EL NUEVO CODIGO PENAL" Tesis de Graduación. Universidad de San Carlos. Guatemala, 1977. Pág. 22.

¹⁵. Ruiz-Castanet Méndez, Victor R. Op. Cit. Pág. 22.

¹⁶. Ruiz-Castanet Méndez, Victor Raúl. Op. Cit. Pág. 24.

continuación y por considerarse de utilidad, se transcribe la definición de lo que es la Ley Sherman, según el diccionario económico de Sloan y Zurcher, citado por Ruiz-Castanet Méndez: Sherman Antitrust Act. Es una acta aprobada por el congreso en 1890, que prohíbe combinaciones o conspiraciones en perjuicio de los estados de la unión o internacionalmente y además prohíbe el monopolio o el intento de monopolizar. Autoriza a cualquier persona que resulte afectada por la violación de esta acta, de demandar al ofensor y si este resultará culpable o sea con un resultado adverso, el acta autoriza al ofendido para cobrar tres veces el monto al cual ascienda el daño inferido. Se autoriza a las autoridades federales para usar otras leyes como auxiliares o pletorias y velar por el cumplimiento de esta acta."17

En el año de 1912, en el mes de marzo, en el Estado de Pensilvania, la Academia Americana de Ciencias Políticas y Sociales, convocó a un congreso para estudiar si la propiedad privada del país y del bienestar del individuo se logra mediante la regulación, del gobierno federal, de los llamados trust, monopolios, combinaciones industriales, o si por el contrario, resolviendo dichas corporaciones y restaurando el imperio de la libre competencia. Terminado dicho congreso se llegó a tres conclusiones que son: disolución, regulación, y laissez-faire; esta última conclusión, es favorable a los trust y contraria a la Ley Sherman, que pedía su abolición.

En América Latina, la República de Argentina hizo sus primeros intentos legislativos por reprimir los monopolios en el año 1909, cuando el señor Beef Trust (monopolio de la carne de res) amenazaba la economía del país.

En 1918 se estudió la posibilidad de legislar sobre las industrias de harina, azúcar, vino, petróleo, carne y todos aquellos artículos que estaban organizados en monopolio.

En Guatemala, antecedentes penales respecto al monopolio son muy pocos. Así se tiene que el código penal de 1936 no lo regulaba; sino hasta 1973, cuando entra en vigencia el código penal, decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, el que por primera vez establece el delito de monopolio, contenido en el artículo 340. Asimismo, el artículo 341 regula otras acciones o formas que tienden al monopolio.

2.2. DEFINICION

Los estudiosos del derecho penal económico, no han emitido una definición específica del delito de monopolio, únicamente se concretan a definir el delito económico.

17. Ruiz-Castanet Méndez, Victor Raúl. Op. Cit. Págs. 25 y 26.

En tal virtud, es sugerente en esta investigación intent definir dicha situación. Delito de monopolio, son todas aquellas acciones u omisiones que lleva a cabo una persona, individual jurídica, causando daño o poniendo en peligro el bien jurídico la libre competencia, con la finalidad de obtener excesivas ganancias, en perjuicio de la economía nacional.

3.2.3. ELEMENTOS ESPECIFICOS

En primer lugar se tiene al elemento subjetivo, que lo constituye la voluntad o intención de causar daño a la economía nacional con la finalidad de apoderarse de manera absoluta del mercado poniendo en peligro el equilibrio de la economía nacional.

Como parte complementaria se tiene al elemento objetivo material. Para el delito de monopolio, el elemento objetivo constituyen todas aquellas acciones monopólicas que ponen práctica los monopolizadores tendientes a eliminar la libre competencia en el mercado, es decir, la acción propiamente dicha la que el código penal guatemalteco en su artículo 340 lo identifica como: "Acción de absorber la producción, acción aprovecharse a través de privilegios y acción de utilizar maniobras o convenios para apoderarse del mercado." El artículo 341 del citado cuerpo legal, contiene otras acciones que también se vinculan con el monopolio.

3.2.4. SUJETOS DEL DELITO

Sujeto Activo, en esta situación se encuentra el ofensor delincuente. En el caso del delito del monopolio, generalmente sujeto activo es una persona colectiva, en virtud de que los monopolios están constituidos como sociedades mercantiles.

Como sujeto pasivo, estará la persona sobre la cual recae acción ilegal del delincuente. En este caso el sujeto pasivo puede ser por un lado las empresas que han sido desplazadas del mercado, por la o las acciones monopólicas del delincuente, y por otro lado, la colectividad, quien finalmente resulta perjudicada por la existencia de un único oferente, que pone precios acordados por la oferta y la demanda en las mercancías.

3.2.5. BIEN JURIDICO TUTELADO

Son aquellos valores que la sociedad trata de proteger a través de la figura delictiva y su respectiva sanción penal. Se puede decir que el bien jurídico tutelado con la represión del monopolio es la economía pública, en el entendido de que la ley atiende intereses de carácter colectivo y no a un interés particular, en tanto que pretende que se impida o anule la libre competencia. Aunque, considero que de manera indirecta protege el interés de los empresarios al tratar de proteger la libre

competencia. Ruiz-Castanet M., dice: "Dentro de todo este mecanismo legal, tendiente a salvaguardar los intereses de un pueblo y la economía de un Estado, podemos decir que la parte fundamental del mismo es mantener esencialmente la libre concurrencia, convirtiéndose de esta forma en el bien jurídico especialmente tutelado. La libre concurrencia esta siempre amenazada por las maniobras opresoras y destructivas, que pueden ejercer las grandes empresas, los monopolios, las grandes aglomeraciones de capitales."¹⁸

De lo anterior, debe entenderse que el bienestar de la colectividad, solo puede lograrse mediante la existencia del mayor numero de unidades económicas independientes que compitan entre si, para asegurar una mayor participación en la economía y por lo tanto una mejor distribución de la riqueza nacional.

En resumen el bien jurídico tutelado es la libre concurrencia o libre competencia, en resguardo de la economía nacional y bienestar de la colectividad.

3.2.6. EFECTOS

Por un lado se tienen los efectos jurídicos. El delito de monopolio tiene como consecuencia jurídica la pena y la responsabilidad civil.

La pena, lo constituye el castigo que se impone al sujeto activo del delito. Para el presente caso la ley penal establece una doble sanción. Por un lado es la pena de prisión, que es de 6 meses a 5 años. Por el otro lado la pena económica, que es de 500 a 10,000 quetzales.

Se considera que estas penas son benignas, pues si tomamos como parámetro el daño económico que causan, nos damos cuenta que las penas son simbólicas. Para esta clase de delito, que reviste carácter nacional, las penas debieran ser mas represivas.

Responsabilidad Civil. Es la obligación que nace de la comisión del delito y que consiste en la reparación del daño causado y la indemnización de perjuicios. Para el caso del delito del monopolio, resulta difícil determinar el daño causado, ya que el efecto de la acción delictiva tienen una cobertura a nivel nacional, haciéndose difícil poder determinar el daño y poniendo en aprietos a quien este a cargo de la administración de justicia, esto sería si alguna vez se llega a aplicar la ley.

El segundo aspecto es el efecto social. El delito de monopolio, conlleva inevitablemente como efecto social, la disminución de la capacidad económica de grandes sectores de la población,

¹⁸. Ruiz-Castanet M., Victor R. Op. Cit. Pág. 37.

limitándole el derecho de comprar bienes y servicios a precios razonables.

De esta manera se está vedando el derecho humano que tiene la colectividad de obtener un mejor nivel de vida; poniendo en peligro la estabilidad de la sociedad, como consecuencia del desequilibrio económico.

En definitiva las consecuencias son nefastas las que se puede resumir en: disturbios, aumento de la delincuencia común, manifestaciones públicas y conflagración armada.

monopolio, como ya quedo establecido es propio del sistema vitalista, se conceptúa como el privilegio exclusivo que quiere una persona o un grupo de personas para producir, mercializar o explotar un bien, o prestar un servicio dentro de la sociedad determinada. También implica la fusión de grandes vitales, este tiene su origen en los acuerdos que nacen de industriales o comerciantes independientes de uno o varios ramos, en el que determinan la producción y las condiciones de venta, así como las de compra en el mercado. Así es, como se puede hablar de monopolios nacionales y monopolios internacionales.

El objetivo fundamental del monopolio es la eliminación, de cualquier manera, de la competencia; para concentrar en manos de una persona, sea esta individual o jurídica, la oferta o demanda de un bien o servicio, limitándole al consumidor el derecho de elegir entre productos o servicios similares; obligándolo, como única forma de satisfacer su necesidad de consumo, a adquirir las mercancías al precio y las condiciones impuestas por los monopolistas.

Existen diversas técnicas, que han sido utilizadas, en la eliminación de los competidores, las que revisten diversas formas. Al respecto, Cabanellas dice:

Se consideran actos de monopolios o tendientes a él:

- Impedir la libre competencia
- La obstrucción del comercio nacional e internacional
- Los convenios para repartirse el mercado
- La limitación convenida de la producción o elaboración de productos o de la prestación de servicios
- Los convenios que obligan al comprador a no adquirir otro
- Exigir del comprador o arrendatario la adquisición, utilización o arrendamiento de otros productos artículos o servicios
- La fijación de un precio límite de reventa si los productos están amparados por una marca o patente de invención
- La destrucción de materias primas, productos agropecuarios o industriales y las de los medios destinados a su producción, extracción o transporte
- El abandono de cosechas, cultivos o plantaciones, el paro de la fábrica, el de la explotación de yacimientos mineros
- El acaparamiento
- La venta de cosas o de la prestación de servicios por debajo del precio, salvo tratarse de la liquidación o de artículos deteriorados
- Compartir la gerencia, dirección o administración de varias sociedades
- La adquisición, directa o indirecta, de capitales o acciones

para dominar absolutamente una empresa."¹

Cuando en el mercado no se logra la total eliminación de competencia, subsistiendo unas pocas empresas que fabrica distribuyen o prestan un mismo servicio de manera independiente se dice que estamos frente a lo que se denomina oligopolio.

La enciclopedia Básica Danae, define el oligopolio como: "competencia imperfecta en la que el número de oferentes en mercado es superior a dos, pero no lo bastante numeroso para eliminar su influencia en el nivel de los precios."²

Es importante hacer resaltar la existencia de diversos tipos monopolio los que pueden clasificarse de la siguiente manera:

- a. El monopolio Público. Es el que ejerce el Estado en beneficio del interés público.
- b. El monopolio Privado. Es el que ejercen los particulares en atención a intereses de tipo personal o privado.
- c. Monopolio Mixto. Es el que ejerce el Estado y los particulares, y que funciona como un monopolio privado.

En el caso de Guatemala es innegable la existencia de monopolios, nacionales e internacionales, privados y públicos; por esto la importancia del estudio y análisis de la norma constitucional y penal que regulan este fenómeno económico.

4.1. DESCRIPCION Y ANALISIS DEL ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

"Artículo 130. PROHIBICION DE MONOPOLIOS. Se prohíben los monopolios y privilegios. El Estado limitará el funcionamiento de las empresas que absorban o tiendan a absorber, en perjuicio de la economía nacional, la producción en uno o mas ramos industrial o de una misma actividad comercial o agropecuaria. Las leyes determinarán lo relativo a esta materia. El Estado protegerá la economía de mercado e impedirá las asociaciones que tiendan a restringir la libertad de mercado o a perjudicar a los consumidores."

El artículo citado, al decir que se prohíben los monopolios y esta indicando una orden negativa, es decir, que el Estado permitirá que se organicen o funcionen entidades de esta naturaleza, sean estos de propiedad estatal, de los particulares o mixtos. Es importante hacer énfasis, que el mencionado artículo constitucional no hace ninguna distinción entre los monopolios

1. Cabanellas G. "Diccionario de Derecho Usual" Tomo Edit. Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1977. Pg. 728

2. Enciclopedia Básica Danae. Edit. Matun-cromo. España 1973. Pg. 867.

en tal sentido debe entenderse que la prohibición es de carácter general.

Que incongruente resulta el Artículo 130 al establecer que prohíbe los monopolios, en relación a nuestra realidad, pareciera que las personas que participaron en la redacción de este artículo, eran sujetos ajenos a nuestra sociedad, pues de todos es sabido de la existencia de grandes empresas monopólicas nacionales e internacionales que tanto daño han causado en la economía nacional.

Monopolios como: la Empresa Eléctrica, Guatel, Inde, El cemento, la industria del azúcar, el combustible y otros; son instituciones que vienen funcionando desde muchos años antes de que entrara en vigencia el Artículo en cuestión.

En cuanto a la prohibición de privilegios a que se refiere el Artículo 130 de la constitución es necesario definirlo para luego entrar a conocer cual es su realidad.

Privilegio, según Cabanellas, "Es la prerrogativa o gracia que se concede a uno liberándole de carga o gravamen o confiriéndole un derecho del que no gozan los demás."³ En otras palabras se puede decir que privilegio es sinónimo de favor o preferencia.

Guatemala es un país donde los privilegios o preferencias, van de la mano con las personas que tienen el privilegio, valga la redundancia, de disponer de cantidades considerables de dinero, como para organizar empresas nacionales o internacionales, que aprovechándose de tales beneficios, obtienen ganancias exorbitantes en desmedro de la economía de un grueso sector de la población.

Para ejemplificar esta situación, se hace necesario nuevamente citar el caso de la Empresa Eléctrica de Guatemala S.A. (EEGSA), "... quien a través de un contrato concesión con el gobierno, el 4 de mayo de 1922, adquirió los derechos absolutos para un período de 50 años que finalizó en 1972. El Estado al terminar la concesión compró el 92% de los activos de la EEGSA por el precio de 18.0 millones de quetzales, a pesar que hubo recomendaciones en el sentido de que la empresa no debería cobrar por los activos, en vista de que se había favorecido con la concesión durante 50 años, y que además, durante ese período había causado daños al país evaluados por 927.8 millones de quetzales..."⁴

³. Cabanellas, G. Op. Cit. Tomo III. Pg. 386.

⁴. Departamento de Publicaciones. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos. La electrificación en: Guatemala. Problemas Socioeconómicos Nº 10.

Es indiscutible la existencia de privilegios en un régimen capitalista como el nuestro, en tal sentido resulta incongruente que el Artículo constitucional citado regule la prohibición de privilegios, pues, de todos es conocido la preferencia de que gozan las empresas monopólicas.

En su segunda parte del Artículo en cuestión establece: "...el Estado limitara el funcionamiento de las empresas que absorban o tiendan a absorber en perjuicio de la economía nacional, la producción de uno o mas ramos industriales o de una misma actividad comercial o agropecuaria."

En el párrafo anterior el Estado pretende detener el fenómeno de la absorción, esto resulta realmente difícil en virtud de que los empresarios para despistar al Estado, utilizan muchas formas en la ejecución de sus negocios.

La absorción es un fenómeno que tiene plena participación en el régimen capitalista, veamos porque: " En el caso de la reproducción capitalista, aumentan las proporciones de los distintos capitales. Este aumento se produce mediante la concentración y centralización del capital. Se llama concentración del capital al aumento del volumen del capital como resultado de la acumulación de la plusvalía obtenida en una determinada empresa.

Se llama centralización del capital al aumento del volumen del capital por efecto de la fusión de varios capitales en uno más voluminoso. En la competencia los grandes capitales arruinan y absorben a las pequeñas y medianas empresas capitalistas... La ley de concentración y centralización trae consigo la acumulación de gigantescas riquezas en manos de unos cuantos individuos. El incremento de los capitales abre grandes posibilidades a la concentración de la producción, es decir a su absorción por grandes empresas."⁶

La absorción, pues, es una etapa en el desarrollo del sistema capitalista, en tal sentido resulta contradictorio y difícil tratar de limitar dichos fenómenos, si fuera así, se estaría deteniendo el desarrollo de la sociedad capitalista.

Continuando con el análisis del Artículo 130 de la Constitución, encontramos que establece lo siguiente: "Las leyes determinaran lo relativo a esta materia".

Se considera que se refiere a que el Estado regulara de manera especial el monopolio, en virtud de ser un fenómeno que afecta de manera sustancial la economía de nuestro país. La constitución

⁶. Manual de Economía Política. Op. Cit. Pg. 122.

ro en vigencia el 14 de enero de 1986, para el año 1995, lleva ve años de estar vigente, sin embargo la disposición legal que ecede no ha cumplido su cometido porque jamás se ha creado la especial que regule el monopolio.

almente la última parte del Artículo 130 de la Constitución establece: "El Estado protegerá la economía de Mercado e impedirá asociaciones que tiendan a restringir la libertad de mercado perjudicar a los consumidores."

Artículo 130, al regular que protegerá la economía de mercado, a haciendo referencia que mantendrá vigente la Ley de la oferta y la Demanda, y que además no permitirá que algunos empresarios, en beneficio propio y en perjuicio de los consumidores, pretendan restringir la libertad del mercado, es decir que se protegerá a cualquier costo la libre competencia o libre concurrencia.

En términos generales se puede decir que lo que persigue el artículo 130 de la Constitución, es la protección del mercado, evitando la participación de los empresarios en igualdad de oportunidades, sin la participación de los monopolios que tanto daño le causan a la libertad de competencia y como consecuencia perjudican la economía de los consumidores. Aunque lo anterior es solo una pretensión del mencionado artículo, pues la realidad es otra, ya que existen monopolios que tanto daño han causado a la economía nacional, daño que hemos venido sufriendo desde muchos años de entrar en vigencia la constitución actual.

El acto de absorción, es algo que se practica constantemente, sin cesar detenerlo, en virtud de que dicho acto lo llevan a cabo para dejar ningún rastro que permita reconocer, para lo cual hacen uso de un sin fin de mecanismos, entre las que encontramos el uso de diferentes nombres para sus distintas empresas, cuyos propietarios resultan ser la misma persona.

cuanto al mercado se puede decir que pese a estar legislado, se en él, la mencionada "Ley de la oferta y la demanda", es decir, que impera la ley del más fuerte.

Artículo 169 de la Constitución regula: "Son obligaciones fundamentales del Estado..."

... impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en perjuicio de la colectividad."

Esta norma, también trata de regular el orden económico, evitando aquellas prácticas que tienden a la concentración de bienes y medios de producción, y que ponen en peligro la libertad del mercado en perjuicio de los consumidores. Se considera que la Ley general arriba citada, de alguna manera también esta dirigida ha

regular los actos monopólicos, en virtud de ser este el que lleva a cabo la concentración de grandes riquezas en pocas manos.

El comentario que se puede hacer a la literal del artículo 16 es que las prácticas excesivas que conducen a la concentración de bienes, son difíciles de determinar ya que los capitalistas que las llevan a cabo, lo hacen por métodos muy sofisticados, que les permite esconder la ansiedad de riqueza haciendo ineficaz el contenido de la literal en mención.

4.2. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 340 DEL CÓDIGO PENAL DECRETADO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

"Artículo 340. -(Monopolio). Quien, con propósitos ilícitos realizare actos con evidente perjuicio para la economía nacional absorbiendo la producción de uno o más ramos industriales, o una misma actividad comercial o agropecuaria, o se aproveche exclusivamente de ellos a través de algún privilegio, utilizando cualquier otro medio, o efectuare maniobras convenios aunque se disimularen con la constitución de varias empresas, para vender géneros a determinados precios en evidente perjuicio de la economía nacional o de particulares, se sancionará con prisión de seis meses a cinco años y multa quinientos a diez mil quetzales."

Al derecho penal le corresponde la misión de proteger valores fundamentales del hombre, considerados como tales por la sociedad. En ese sentido, es el Estado el encargado de regular todos aquellos actos que atenten contra la vida, la libertad, el patrimonio, la dignidad, la seguridad, y en general, contra el bienestar de la colectividad. Es así como encontramos el delito de monopolio, contenido en el Artículo 340 del código Penal, cuya finalidad es proteger la economía nacional de todas aquellas acciones ilegales que lleven a cabo algunos empresarios con tendencias monopólicas.

Para una mejor comprensión del Artículo 340, es necesario entrar a analizar su contenido, para tal efecto se desglosará en las acciones que según la norma encuadra el delito.

La primera observación a este artículo consiste en que si puede existir todo ese tipo de actividades descritas en él, si se llevan a cabo en forma lícita, puesto que establece: "Quien, con propósito ilícito,..." Se considera que todas esas actividades que regula el artículo arriba citado, de ninguna manera podrán ser lícitas en virtud de que perjudican la economía nacional.

La acción de absorber la producción de uno o más ramos de actividad industrial, comercial o agropecuaria; significa concentrarla en pocas manos. Este acto humano de carácter monopólico es el que la ley penal sanciona, por atentar contra

economía nacional, poniendo en peligro la libertad de mercado en perjuicio de los consumidores.

Lo que resulta difícil de la acción de absorber, es determinar claramente la acción monopólica, pues como ya se señaló anteriormente, la persona o personas que lo llevan a cabo se valen de una serie de artificios para esconder sus verdaderas intenciones.

Por otro lado, la absorción viene a ser una etapa del desarrollo del sistema capitalista, por tal razón, resulta contradictorio que la ley penal lo regule, pues de cualquier manera el proceso de absorción se llevara a cabo. Ante tal realidad, la acción de absorber, regulada por el artículo 340 del código penal, constituye únicamente un fin que jamás han tenido, ni van a tener una aplicación efectiva.

La acción de aprovecharse de uno o más ramos de la actividad industrial, comercial o agropecuaria; utilizando un privilegio o cualquier medio. Aprovecharse de la producción a través de privilegios, es otra de las acciones que por ser de tendencia monopólica y atentar contra la libre competencia y en contra de los intereses de la colectividad es regulada por el Artículo 340 del código penal.

El privilegio es el acto en virtud del cual una persona es favorecida con clara ventaja sobre sus competidores.

Es importante destacar que en nuestra sociedad, de corte capitalista, existen privilegios, especialmente para el sector económico dominante desde una posición monopólica, limitando de esa manera el libre juego de la competencia; en tal sentido, es necesario que el Artículo en cuestión se haga efectivo para tratar de someter al orden a los infractores y proteger así las reglas de libre mercado y a los consumidores. Hacer efectiva la aplicación de la ley resulta difícil, pues los que están a cargo de la aplicación, se hacen de la vista gorda por temor a sufrir represalias por parte del sector en mención.

La acción de utilizar maniobras o convenios, aunque se disimularen con la constitución de varias empresas para vender géneros a determinados precios en perjuicio de la economía nacional. Las maniobras o convenios son recursos de los que se valen los empresarios para obtener ventajas en sus negocios, dañando o poniendo en peligro la economía nacional, en perjuicio de la colectividad.

En Guatemala este tipo de recursos, son puestos en práctica por parte de las empresas monopólicas sin que hasta el momento se halla descubierto maniobra o convenio alguno en virtud de que los mecanismos de control no funcionan en nuestro medio. En consecuencia, es poco probable que se llegue a ventilar un

proceso de esta naturaleza.

En relación a la sanción del Artículo 340, establece: "... será sancionado con prisión de seis meses a cinco años y multa de quinientos a diez mil quetzales".

En forma personal, considero que la sanción mencionada en el párrafo anterior, es benigna, toda vez que las personas que violan la norma lo hacen con conocimiento, es decir que hay premeditación en el acto o actos monopólicos que ejecutan; en tal sentido se excluyen las sanciones culposas en el delito del monopolio.

"Artículo 341 .-(Otras formas de monopolio). Se consideran, también, actos de monopolio contrarios a la economía pública y el interés social:

1º El acaparamiento o sustracción al consumo de artículos de primera necesidad, con el propósito de provocar el alza de los precios en el mercado interno.

2º Todo acto o procedimiento que impida o se proponga impedir la libre concurrencia en la producción o en el comercio.

3º Los convenios o pactos celebrados sin previa autorización gubernativa, encaminados a limitar la producción o elaboración de algún artículo, con el propósito de establecer o sostener privilegios y lucrar con ellos.

4º La venta de bienes de cualquier naturaleza, por debajo del precio de costo, que tenga por objeto impedir la libre concurrencia en el mercado interno.

5º La exportación de artículos de primera necesidad sin permiso de la autoridad competente, cuando se requiera, si con ello puede producirse escasez o carestía.

El responsable de alguno de los hechos enumerados anteriormente, será sancionado con prisión de seis meses a tres años y multa de doscientos (200.00) a cinco mil (5,000.00) quetzales."

Estos actos que regula el Artículo 341 del Código Penal, complementa al Artículo 340 de la misma ley. Actos, que pueden convertirse en maniobras que tienen como fin monopolizar el mercado.

Respecto a la positividad de la norma penal que tipifica y sanciona al delito de monopolio, se considera una utopía, pues está demostrado que la ley se aplica únicamente en aquellos casos en que los enjuiciados son personas de escasos recursos. Para el caso de los grandes monopolios, resulta inoperante porque son instituciones que cuentan con los recursos suficientes para hacer

la ley sea infuncional.

legislación comercial, no obstante la prohibición constitucional de los monopolios, permite la fusión de sociedades, que pudiera considerarse la génesis de un monopolio o monopolio como tal.

1. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL ARTICULO 231 DEL PROYECTO DEL NVO CODIGO PENAL

Artículo 231. Monopolio. Se impondrá prisión de dos a diez años multa de doscientas mil unidades a quien abusando de una posición de dominio total o parcial del mercado o mediante acuerdos con otras personas o empresas, impidiere, dificultare o falseare las reglas de la competencia, mediante:

la imposición, directa o indirecta, de los precios de compra o venta;

la imposición de condiciones especiales para las transacciones, o mediante la subordinación de la conclusión de los contratos a la aceptación de prestaciones o de operaciones mercantiles suplementarias que, por su naturaleza y según las prácticas comerciales, no guardaren relación con el objeto de los contratos;

la imposición de condiciones contractuales desiguales, para transacciones similares;

la imposición de limitaciones a la producción, al desarrollo técnico o a las inversiones de otras personas;

el reparto de los mercados, o de las áreas de suministro o de abastecimiento;

la imposición de condiciones discriminatorias para el transporte de cosas, valores o bienes;

el abandono de cosechas, cultivos, plantaciones, productos agrícolas o ganaderos, deteniendo u obstaculizando el funcionamiento de establecimientos industriales o la exploración o explotación de yacimientos mineros."

Aunque el citado artículo no está en vigencia, es importante su análisis, ya que en el futuro podría ser una norma que regule nuestro orden económico.

En cuanto a la forma de redacción utilizada en la norma, se considera que no es la adecuada, pues a mi manera de ver, la mejor forma es la que primero describe la figura delictiva y posteriormente la sanciona.

En relación al contenido del citado artículo, puedo establecer

que regula dos situaciones:

a) "Quien abusando de una posición de dominio total o parcial d mercado, impidiere, dificultare o falseare las reglas de competencia..." En esta primera parte, lo que trata de restring es el abuso, es decir aquel acto que "...saliendo fuera de l limites impuestos por la razón, la equidad, la justicia, atac en forma directa o indirecta las leyes o el interés general."⁶

Por otro lado, el citado artículo no limita la participación los monopolios en el mercado, pues establece: "...abuso de u posición de dominio total...", no significa la exclusión ellos, sino al contrario los tolera, siempre y cuando no abuse su posición dominante.

Esto ultimo, resulta realmente difícil, ya que las empres monopólicas no les importa ejecutar actos abusivos e ilegales perjuicio de la libre competencia y la colectividad, si con el obtienen jugosas ganancias.

b) "Quien mediante acuerdo con otras personas o empresa dificultare o falseare las reglas de la competencia." En es segunda parte se pretende restringir todos aquellos actos, en que dos o mas voluntades o inteligencia de personas, concertar acuerdan, con la finalidad de desequilibrar las leyes de la lib competencia en beneficio personal. Los acuerdos o convenios ent personas o empresas, en la sociedad capitalista, es una eta normal o lógica, que llevan a cabo las personas con la finalid de ampliar el mercado de sus productos, para obtener la mayor ganancias.

Lo negativo de esta fusión de capitales, es que se lleva a ca con la deliberada intención de poner en peligro o causar dañ la libre competencia, lo cual va en detrimento de colectividad.

Es importante hacer ver que el Artículo 231 del nuevo proyec del código penal de Guatemala es una norma que tendrá en futuro, el propósito de regular de alguna manera el ord económico. Norma que va dirigida especialmente a todas aquell personas que practican el monopolio que tienen como fin rompimiento de las reglas de la libre competencia para benefic personal. En tal sentido, considero que regular contra est personas, en una sociedad como la nuestra, resulta difícil, pu las normas van a estar vigentes, pero sin ningún grado efectividad, es decir que son normas que nacen muertas.

4.5. LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

⁶. Cabanellas, G. Op. Cit. Tomo I. Pag. 25.

Es una ley que nació como producto de la necesidad de controlar y evitar el alza en los precios de los productos y servicios esenciales. Esta contenida en el Decreto Ley 1-85, Ley de Protección al Consumidor. Esta ley contiene un listado de acciones que las tipifica como delitos económicos, las que se encuentran reguladas en el Artículo tercero de la mencionada ley. Estas acciones son:

- 1) El alza de precios en los productos que se encuentran regulados o se regulen por el estado.
- 2) El incremento inmoderado en los precios de los productos esenciales.
- 3) El incremento no autorizado de tarifas, cuotas o precios de servicios públicos.
- 4) El acaparamiento, desabastecimiento o negativa a vender productos esenciales con el fin de provocar el alza de los precios o escasez artificial de dichos productos en el mercado interno.
- 5) Todo acto o procedimiento que altere o que tenga como fin alterar el peso, medida o calidad de los productos..
- 6) Todo acto o procedimiento que engañe o tenga como fin engañar a los consumidores respecto al precio, calidad, peso o medida de un producto o servicio.
- 7) Todo acto o procedimiento que impida o tenga como fin impedir la libre competencia en la producción y comercialización de productos esenciales.
- 8) Todo acto o procedimiento que limite, obstruya o impida la producción o comercialización de productos y servicios, con el fin de provocar la escasez, carestía o desabastecimiento.
- 9) Todo acto que implique negativa a proporcionar la información a que se refiere el artículo once de esta ley.
- 10) Todo acto individual o acuerdo concertado entre personas naturales o jurídicas o entre estas y aquellas encaminado a limitar la producción, elaboración o comercialización de productos esenciales con el fin de elevar los precios. Queda a salvo de esta disposición, todo acto o acuerdo debidamente aprobado por el Gobierno de la República.
- 11) La exportación de productos necesarios para el bienestar de la población para la actividad productiva del país, sin licencia de autoridad competente, cuando dicha licencia sea requerida por la ley."

Al respecto dice, Mazariegos De León: "... la mayoría de delitos económicos contemplados en la ley de protección al consumidor, encuadran perfectamente dentro de las distintas formas de monopolio que regula el código penal."⁷

Segun estas acciones su propósito es el de proteger la libre competencia en beneficio de los consumidores, en tal sentido limita la participación de todas aquellas personas que mediante actos monopólicos atenten contra las reglas del mercado, es decir contra las leyes de la oferta y la demanda.

Es importante destacar que el decreto Ley 1-85 reconoce la responsabilidad de la persona moral. La eficacia de la ley es lo que, hasta este momento, representa problema, pues lo que ha imperado en nuestra sociedad es la impunidad, que tanto daño nos ha causado.

7. Mazariegos de León, Op Cit. Pág. 44

CONCLUSIONES

Durante los modos de producción precapitalista, la economía de pueblos estuvo muy ligada a la tierra, como principal medio producción y que por el escaso desarrollo de las fuerzas productivas, los niveles de producción fueron muy bajos, tanto que la economía fue fundamentalmente una economía natural, es decir aquella en que los productos de los trabajos se destinan a consumidos dentro de la misma comunidad que los produce.

En el capitalismo, la propiedad privada engendra inevitablemente entre los productores de mercancías la competencia, que conduce al enriquecimiento de unos cuantos y al empobrecimiento de las mayorías. Es por ello, que en su desarrollo el modo de producción capitalista recorre dos etapas: etapa premonopolista y la etapa monopolista.

La economía guatemalteca ya ha rebasado esa primera fase y se encuentra adelantando en la segunda, lo cual obliga a una modernización del marco legal que rige la actividad económica.

La competencia perfecta, es la etapa premonopolista del capitalismo, en la que el mercado está determinado por la ley de oferta y la demanda.

Competencia imperfecta es sinónimo de capitalismo monopolista y se caracteriza fundamentalmente por la sustitución de la libre competencia, por el de dominación absoluta o total del mercado a cargo de los monopolistas.

Los monopolios son empresas capitalistas o agrupaciones de empresas capitalistas, en los que se concentra considerablemente una parte de la producción (oferta) o la compra (demanda) de un determinado producto, con el fin de restringir la competencia y establecer precios a su sabor y antojo de sus mercancías. Pero, lo más importante la forma en que se presentan en el curso de la producción, pues dichas empresas, haciendo uso de una serie de subterfugios, rebasan el marco legal y se presentan como pequeñas empresas que no tienen dominio del mercado, pero al hacer un recuento de ellas, se ve que tienen una significativa presencia para ejercer dominio directo sobre el mercado. No está demás decir que esta forma es lo que se le da el nombre de Oligopolio.

En Guatemala es innegable la existencia de monopolios nacionales e internacionales, también se nota la presencia de monopolios estatales y privados que inciden en la economía, ya sea de manera positiva o negativa.

En la actualidad la vida se caracteriza por una creciente e intensa actividad económica, que requiere de una protección adecuada, sancionando a quienes la usan con propósitos que

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

desnaturalizan sus finalidades.

9. La actividad comercial tiene como fin primordial servir intermediarios entre productores y consumidores, bajo principio de la libre competencia, sin llegar a convertirse fuente de enriquecimiento immoderado.

10. Las leyes que regulan el monopolio debe ser orientadas a d firmeza y seguridad a quienes intervienen en las operacion inherentes a la producción y el comercio, en beneficio de colectividad, en su condición de consumidores.

11. El Estado como guardián del orden público debe restringir participación de aquellas empresas que absorba o tienda absorber la producción o el comercio en perjuicio de la economía nacional.

12. La economía nacional, como bien jurídico tutelado, es elemento importante, ya que comprende el dinamismo de la riqueza en cuanto se produce, circula, se reparte y se consume, con máximo provecho para la sociedad.

13. Guatemala es un país en el que constitucionalmente est prohibidos los monopolios, y que pese a esta disposición existencia y participación de estos en la economía nacional es hecho.

14. El código penal, decreto 17-73, tipifica como delito monopolio contenido en su artículo 340, sin que hasta la fecha dicha norma se haga realmente efectiva.

15. El monopolio es una consecuencia lógica del avance de las fuerzas productivas capitalistas, en tal sentido resulta difícil que las normas que lo regulen traten de impedirlo. Es por eso que las acciones de que habla el delito de monopolio son inoperantes.

16. Como consecuencia del monopolio, el derecho penal, especial los Artículos 340 y 341, son normas que carecen de positividad, es decir que no obstante estar vigente, estas jamás han sido aplicadas; permitiéndole a las personas que lleven a cabo actos monopólicos hacer los que se les antoje, en relación al precio de las mercancías que producen y distribuyen, imperar la impunidad, el desorden y el abuso que tanto daño ha hecho a nuestra sociedad.

17. Las penas que sancionan el delito, son muy blandas, lo que hace que los infractores, constantemente la quebranten, por lo que dichas empresas que incurren en este acto, fácilmente le pueden dar cobertura a la pena.

18. Por el poder económico que llegan a concentrar estos ent

ALABADO DE LA ECONOMIA GUATEMALA A. D. 1973
... ..
... ..

económicos, son capaces de influir sobre la autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de estas leyes, lo que les permite quebrantar constantemente esta ley sin ser sancionados.



RECOMENDACIONES:

1. Guatemala es un país con una economía de carácter capitalista, en donde la propiedad privada engendra inevitablemente la competencia entre los productores, en tal sentido, el Estado deberá establecer de manera clara el marco legal que regulará - la actividad económica.

2. El capitalismo monopolista, es la etapa en la que la libre - competencia es sustituida por el de dominación absoluta o total del mercado, que llevan a cabo las empresas monopólicas, - ante tal realidad, corresponde al Estado desarrollar los mecanismos legales necesarios, con la finalidad de detener las arbitrariedades del sector económicamente poderoso, para establecer un orden económico en beneficio de la colectividad.

3. Los monopolios son empresas capitalistas o agrupaciones de - empresas capitalistas, en las que se concentra gran parte de la producción o la compra de un determinado producto. En - - nuestro país es innegable la existencia de este fenómeno, -- que incide en nuestra economía. Pese a que nuestra Constitución Política los prohíbe, considero recomendable la existencia de monopolios estatales, aunque para esto deban modificarse las leyes, en virtud de que los servicios que prestan son - esenciales; es por eso que no deben estar en manos de la -



iciativa privada, por que los prestarían únicamente en aque-
os lugares que les representa ganancia.

tualmente la vida se caracteriza por una creciente e inten-
actividad económica, ante tal situación, el Estado, como --
ardían del orden público, debe restringir la participación
aquellas empresas que absorban o tiendan a absorber la -
oducción o el comercio, creando para el efecto leyes que -
ban ser orientadas a dar firmeza y seguridad a quienes par-
cipan en las operaciones propias de la producción y el co-
rcio, en beneficio de la colectividad, en su condición de
nsumidores.

ordenamiento legal de nuestro país prohíbe de manera ex-
esa los monopolios, protegiendo así la economía nacional,
e constituye el bien jurídico tutelado, elemento que com-
ende el dinamismo de la riqueza en cuanto se produce, cir-
la, se reparte y se consume, con el máximo provecho para -
colectividad; ante tal realidad, corre ponde al Estado, -
no ente regulador de la sociedad, crear las instituciones
esarias que hagan efectivo el cumplimiento de la ley, pa-
mantener el orden económico.



BIBLIOGRAFIA

- MAN ALEMAN, Lesbia Judith. El delito económico y su regulación al. Tesis de graduación. Universidad de San Carlos. Guatemala, 1993.
- NSO AGUILAR, et al. La Nacionalización de la banca, la crisis de monopolios. Editorial Nuestro Tiempo. Tercera Edición. Guatemala, 1985.
- ETIN ECONOMIA AL DIA. Sobre la Privatización. Editado por el Instituto de Investigaciones Economicas y Sociales, Universidad San Carlos de Guatemala. Número 5. Guatemala, mayo de 1994.
- ANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Editorial La Ley S.R.L. Onceava edición. Buenos Aires, Argentina. 1976.
- ALLO CALON, Eugenio. Derecho Penal. Editorial Bosch. 14ª edición. Barcelona, España. 1975.
- ELS, Federico. El origen de la familia, la Propiedad Privada y Estado. Editorial Fundamentos. Colección Ciencia. Serie Ciencias S/E. S/F.
- LEON VELASCO, Héctor Anibal Y DE MATA VELA, José Francisco. Tratado de Derecho Penal guatemalteco. Parte general y especial. Editorial Edi-Art. Segunda Edición. Guatemala, 1989.
- RCHXSSENS, Wim. Formaciones Precapitalistas. Editorial Nuestro Tiempo. Colección Teoría e Historia. Primera Edición. México, 1983.
- ERRO. Revista semanal del periódico Prensa Libre. Del 8 de diciembre de 1994. Guatemala.
- INGO. Revista Semanal del periódico Prensa Libre. Del 6 de diciembre de 1994. Guatemala.
- UEROA GALVEZ, Julio Alfonso. Estructura y grado de desarrollo de la industria manufacturera en Guatemala. Publicación del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. Universidad San Carlos. Guatemala, 1978.
- RERA MOYA, Rodrigo. Et Al. Hacia una Nueva Legislación Penal. Revista del colegio de abogados y notarios de Guatemala. Número Enero-Junio 1993. Guatemala.
- N PAGANO, José y RODRIGUEZ, CARLOS A. Manuel de Derecho Penal. Parte Especial. Editorial Veloso. S/E. Argentina, 1979.

MAZARIEGOS DE LEON, Max Heriberto. El delito cambiario y sus consecuencias económico, jurídico-sociales. Tesis de graduación Universidad de San Carlos. Guatemala, 1986.

MONZON PAZ, Guillermo Alfonso. Introducción al Derecho Penal Guatemalteco. Editorial Gardisa. Primera edición. Guatemala, 1,980.

NOVOA MONREAL, Eduardo. Reflexiones para la determinación del delito económico. Revista mexicana de Justicia. México, 1985.

OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. S/E. Argentina, 1978.

PALACIOS MOTTA, Jorge Alfonso. Apuntes de derecho penal. Parte. Editorial, Talleres de Impresión Gardisa. S/E. S/F. Guatemala.

PROBLEMAS SOCIECONOMICOS NUMERO 10. Departamento de publicaciones, Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de San Carlos. Primera Edición. Guatemala, 1982.

PROYECTO DE CODIGO PENAL. Documento fotocopiado, proporcionado por la Dirección de Formación y Capacitación del Organismo Judicial. Sin editorial. Agosto, 1991. Guatemala.

RUIZ-CASTANET MENDEZ, Victor Raúl. Los delitos contra la economía nacional, el comercio, la industria y su tipificación el nuevo Código Penal. Tesis de graduación. Universidad de San Carlos. Guatemala, 1977.

SIMONE y Jean Lacouture. Pequeña Enciclopedia Política. Editor Juan Grijalbo. Colección 70. Primera Edición. México, 1973.

TAMAMES G., Ramón. La Lucha contra los Monopolios. Editorial Tecnos. Tercera Edición. Madrid, España. 1970.

TIEDEMANN, Klaus. Objetivos, propósitos y métodos de la investigación criminológica europea en el ámbito de los delitos económicos. Editorial Doctrina penal. Primera Edición. Argentina 1977.

TREPILKOV, V. El ocaso del capitalismo. Editorial Progreso. S/S/F.

ZISCHKA, Anton. Ciencia Contra Monopolios. Editorial Claridad. S/E. Buenos Aires, Argentina. 1940.

LEYES

Handwritten signature or initials

STITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. 1986.

MO PENAL. DECRETO NUMERO 17-73 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

DE PROTECCION AL CONSUMIDOR. DECRETO LEY 1-85.

ETO 14-71. LEY ORGANICA DE LA EMPRESA GUATEMALTECA DE
COMUNICACIONES

ETO LEY 1,287. LEY DE CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE
PRIFICACION.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN GUATEMALA
Biblioteca Ce

